



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 121

10 DE ENERO 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

- **PUNTO 5.** Aprobación de la designación del Secretario del Ayuntamiento y la Coordinadora de educación del Municipio, como responsable y comisionado para elaborar y verificar el cumplimiento del Calendario Cívico Municipal.
- **PUNTO 6.** Aprobación para integrar el 24 de mayo como conmemoración del aniversario luctuoso de los marinos y brigadista fallecidos en el combate del incendio forestal de 2019.
- **PUNTO 7.** Propuesta y aprobación del Calendario Cívico del Municipio de Jalpan de Serra de la Administración 2024 - 2027.
- **PUNTO 8.** Propuesta y aprobación del programa “Lunes Cívico”.
- **PUNTO 9.** Autorización para que la Directora del Sistema Municipal DIF Lic. Nidia Isabel Álvarez Hernández pueda delegar poderes notariales a terceros.
- **PUNTO 10.** Propuesta y aprobación del programa “Noches de Cultura: Latidos de la Sierra”.
- **PUNTO 11.** Propuesta y aprobación del programa “Contigo por tu vivienda 2024” y sus reglas de operación.
- **PUNTO 12.** Autorización al Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio general de colaboración cultural entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- **PUNTO 13.** Autorización al Presidente Municipal constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y la organización denominada “Fuerza Migrante en Acción A.C.”

- **PUNTO 14.** Propuesta y autorización del Programa “Contigo en concurrencia para la productividad rural” (municipalizado 2024) y sus reglas de operación.
- **PUNTO 15.** Actualización al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Jalpan de Serra.
- **PUNTO 16.** *Propuesta y aprobación de la Reforma al Código de Ética de los Servidores Públicos del municipio de Jalpan de Serra.*
- **PUNTO 17.** Propuesta y aprobación del programa “Martes ciudadano: Decidiendo juntos”.
- **PUNTO 18.** Autorización para designar a la Dirección de Finanzas Municipales como unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental.
- **PUNTO 19.** Solicitud y aprobación de renuncia de la regidora municipal propietaria Ma. de la Luz Muñoz Cosme.
- **PUNTO 20.** Solicitud y autorización de la Fe de erratas, sobre el punto número 6 de la sesión ordinaria de cabildo no. 05 de fecha 16 de octubre del presente año, en el cual se aprobó el proyecto de tablas de valores de uso de suelo y construcción para el ejercicio 2025, respecto al nombre de la calle Francisco Palou que se encuentra en la foja 9 y foja 11, siendo el nombre correcto Francisco Palau, tal cual está establecido en el proyecto que envió la Dirección de Castro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

5.- En el quinto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Aprobación de la designación del Secretario del Ayuntamiento y la Coordinadora de educación del Municipio, como responsable y comisionado para elaborar y verificar el cumplimiento del Calendario Cívico Municipal;** es un punto que viene de una mesa de dictamen previa de ustedes, toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, si bien la ley orgánica obliga a los municipios a que se fomenten los valores cívicos la facultad y la obligación recae en todos los integrantes del municipio, pero específicamente en la Secretaria del Ayuntamiento, es costumbre de la administración del municipio que en esa labor sea auxiliado por quien le corresponde el área de la coordinación de educación, por lo cual es que presentamos el punto número 5, el responsable sería un servidor el Secretario del Ayuntamiento y comisionado para auxiliar sería la Coordinadora de Educación la Mtra Luz Clary Rangel Martínez, si nadie tiene comentarios o dudas al respecto sometemos a su consideración el punto quinto del orden del día, **Aprobación de la designación del Secretario del Ayuntamiento y la Coordinadora de educación del Municipio, como responsable y comisionado para elaborar y verificar el cumplimiento del Calendario Cívico Municipal, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día.**** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 una foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024 – 2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

6.- En el sexto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Aprobación para integrar el 24 de mayo como conmemoración del aniversario luctuoso de los marinos y brigadista fallecidos en el combate del incendio forestal de 2019;** toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien refiere, este punto viene de mesa de dictamen previa, la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez, coordinadora de educación nos presenta la siguiente reseña:*

COMBATIENTES DEL INCENDIO

Con profundo respeto y gratitud, rendimos homenaje al esfuerzo, valor y solidaridad de los más de 300 bomberos de diversos municipios de Querétaro y otros estados, quienes unieron fuerzas para sofocar el devastador incendio que azotó en mayo de 2019 a la comunidad de San Juan de los Durán, en la delegación de Valle Verde. Hombro a hombro, bomberos, paramédicos, elementos de protección civil y cuerpos de emergencia trabajaron incansablemente para proteger nuestras tierras y nuestras vidas.

Este incendio, que consumió cerca de mil trescientas hectáreas, dejó huellas imborrables. Fue un evento marcado no solo por la devastación del fuego, sino también por el inmenso sacrificio de héroes que entregaron su vida en la línea de combate. En un trágico accidente, perdimos a marinos y a un brigadista de la CONAFOR durante la caída del helicóptero MI-17 el 24 de mayo, cuando luchaban con valentía y dedicación para controlar el siniestro.

Recordamos, conmovidos, la generosidad de cientos de personas que se unieron a esta causa; voluntarios y ciudadanos que brindaron apoyo, donaron víveres y aportaron esperanza en esos días oscuros.

A nuestros héroes caídos, quienes dieron todo para protegernos, les rendimos homenaje eterno:

- *Capitán Miguel Ángel Ramos Machorro*
- *Combatiente Luis Fernando Pérez Balderas*
- *Teniente Carlos Del Toro Rosas*
- *Capitán José De Jesús Medina Santiago*
- *Maestre Andrés Valdovinos López*
- *Maestre Misael Meneses Maldonado*

Que su valentía y sacrificio nunca sean olvidados. Son, y siempre serán, un ejemplo de fortaleza y amor por la comunidad.

*Si alguien de los Regidores, Síndicos ¿tiene alguna duda?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto sexto del orden del día, Aprobación para integrar el 24 de mayo como conmemoración del aniversario luctuoso de los marinos y brigadista fallecidos en el combate del incendio forestal de 2019, en el calendario cívico, los que estén por la afirmativa sírvanse de favor a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el sexto punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024 – 2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

7.- En el séptimo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación del Calendario Cívico del Municipio de Jalpan de Serra de la Administración 2024 - 2027**; es un tema que viene de una mesa de dictamen, es darle continuidad a los temas de los programas cívicos para fomentar en los niños y jóvenes los valores, así como la propuesta de uno de los regidores agregar a los eventos deportivos para darles formalidad en todas las actividades que tengamos como en inicios y finales de eventos representativos, por ejemplo: media maratón, torneos de futbol, entre otros; así mismo para este punto se encuentra presente la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez coordinadora de educación, quien nos presenta el cómo estará organizado:*

Calendario Cívico 2025

Fecha conmemorativa	Actividad	Hora	Lugar	Invitados
05 de febrero "Aniversario constitución"	Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Esc. Prim. Melchor Ocampo
	Arriamiento de bandera	6: 00		
19 de febrero "Día del ejército mexicano"	Izamiento arriamiento de bandera	8:30 am	Base de operaciones militares	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento

	Arriamiento de bandera	6:00 pm		-Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Preescolar de Saldiveña -Zona militar 17A Jalpan
24 de febrero "Día de la bandera"	Izamiento de bandera	7:00 am	Mega bandera. Carretera Federal SJR/Xilitla	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Instituto Tecnológico de Querétaro, campus Jalpan -Banda de guerra de Colegio Bachilleres
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		
18 de marzo "Expropiación petrolera"	Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		
21 de marzo "Nacimiento de Benito Juárez"	-Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Esc. Prim. Benito Juárez
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		
01 de mayo "Día del trabajo"	Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal.	-Presidente municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Sindicato de trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra
	Arriamiento de bandera	6:00pm		
05 de mayo "Batalla de Puebla"	-Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Esc. Sec. Técnica #3
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		
24 de mayo "Rescatistas Valle Verde"	-Izamiento a media asta	8:00 am	Valle verde	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Protección Civil -Seguridad Pública Municipal -Bomberos y paramédicos de Jalpan. -SEDENA -CONAFOR
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		

				-Cruz Roja
13 de septiembre "Niños Héroe"	-Izamiento de bandera a media asta	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Seguridad Pública Municipal -Institución educativa
	Arriamiento de bandera	6:00 pm		
15 de septiembre "Día de la independencia"	-Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas. -Seguridad Pública Municipal -Institución educativa
	Arriamiento de bandera	6:00pm		
16 de septiembre "Día de la independencia"	-Desfile militar	8:00am	-Recorrido por el centro histórico de la cabecera municipal (por confirmar)	-Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Seguridad Pública -Protección civil - Bomberos y paramédicos de Jalpan -Cruz Roja -SEDENA -Sindicato de Trabajadores del Municipio -Sindicato de Maestros -Sindicato de Salud -Grupos indígenas -Charros de Jalpan -Escaramuzas
20 de noviembre "Día de la revolución mexicana"	-Izamiento de bandera	7:00 am	Frente a la presidencia municipal	Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas
	Arriamiento de bandera	8:00 pm		
	Desfile de instituciones educativas	5:00 pm	Calles del centro histórico y Campo de Fútbol "Dr. Ignacio Cárdenas"	Presidente Municipal -Regidores -Secretario del Ayuntamiento -Directores y coordinadores de las diferentes áreas -Instituciones Educativas

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, pregunta ¿tienen algún duda o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto séptimo del orden del día, Propuesta y aprobación del Calendario Cívico del Municipio de Jalpan de Serra de la Administración 2024 - 2027, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el séptimo punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

8.- En el octavo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación del programa “Lunes Cívico”**, es una propuesta que viene de mesa de dictamen previa, en la cual también estuvo presente la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez, coordinadora de educación, en este punto se trato de integrar a todo el municipio, la importancia de llegar a las comunidades, a las colonia y acercarnos como autoridad hacer presencia en los actos cívicos en las escuelas para continuar fomentando la educación cívica. La Lic. Luz Clary Rangel Martínez presenta como va a quedar el calendario:*

PROGRAMA “LUNES CÍVICO”

FECHA	ESCUELA O LUGAR	HORA	INVITADOS
11/NOVIEMBRE/2024	Escuela Telesecundaria Alfonso García Robles. Saldiveña	8:00 am	Presidente Municipal Regidores Secretario del Ayuntamiento Coordinadora de Educación
25/NOVIEMBRE/2024	Cancha Techada de la Comunidad Yerbabuena	8:00 am	Presidente Municipal Regidores Secretario del Ayuntamiento Coordinadora de Educación

			Preescolar, Primaria, Telesecundaria, Telebachillerato Directores o maestros de las instituciones educativas Delegado de la comunidad
09/DICIEMBRE/2024	Esc. Primaria "Jaime Torres Bodet" Pto. San Nicolás, Jalpan	2:00 pm	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
13/ENERO/2024	Jardín de Niños "Héroes Queretanos" El Madroño	9:00 am	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
10/FEBRERO/2025	Esc. Primaria "Carlos A. Carrillo". El Zapote	8:30 am	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
10/MARZO/2025	Esc. Telesecundaria Vicente Suárez Zoyapilca	8:30 am	Presidente Municipal Regidores Secretario del Ayuntamiento

			Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
24/MARZO/2025	Esc. Primaria Cinco de Febrero. Carrizal de los Duran	8:30 am	Presidente Municipal Regidores Secretario del Ayuntamiento Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
07/ABRIL/2025	Esc. Primaria Cinco de Mayo Piedras Anchas	8:00 am	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
12/MAYO/2025	Esc. Primaria México Agua Fría	8:30 am	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
26/MAYO/2025	Esc. Telesecundaria Francisco I Madero Lindero	8:00 am	Presidente Municipal Regidores Secretario del Ayuntamiento Coordinadora de Educación Alumnos y padres de

			familia de la institución.
09/JUNIO/2025	<p>Cancha Techada de la delegación o jardín principal</p> <p>Tancoyol</p>	8:30 am	<p>Presidente Municipal</p> <p>Regidores</p> <p>Secretario del Ayuntamiento</p> <p>Coordinadora de Educación PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, EMSAD</p> <p>Directores o maestros de las instituciones educativas</p> <p>Delegado de la comunidad</p>
23/JUNIO/2025	<p>Esc. Telesecundaria Agustín Yáñez</p> <p>Tancama</p>	8:00 am	<p>Presidente Municipal</p> <p>Secretario del Ayuntamiento</p> <p>Regidores</p> <p>Coordinadora de Educación</p> <p>Alumnos y padres de familia de la institución.</p>
7/JULIO/2025	<p>Esc. Primaria Venustiano Carranza</p> <p>Carrizal de los Sánchez</p>	8:00 am	<p>Presidente Municipal</p> <p>Regidores</p> <p>Secretario del Ayuntamiento</p> <p>Coordinadora de Educación</p> <p>Alumnos y padres de familia de la institución.</p>
25/AGOSTO/2025	<p>ENEQ</p> <p>Col. Coco Jalpan de Serra</p>	3:00 pm	<p>Presidente Municipal</p> <p>Secretario del Ayuntamiento</p> <p>Regidores</p> <p>Coordinadora de Educación</p>

			Alumnos y padres de familia de la institución.
08/SEPTIEMBRE/2025	Esc. Primaria Lic. Ezequiel Montes Soledad de Guadalupe	8:30 am	Presidente Municipal Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
22/SEPTIEMBRE/20205	Jardín de Niños "Fray Junípero Serra" Jalpan de Serra	9:00 am	Presidente Municipal Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
06/OCTUBRE/2025	Esc. Primaria Francisco Zarco Sabino Chico	8:00 am	Presidente Municipal Secretario del Ayuntamiento Regidores Coordinadora de Educación Alumnos y padres de familia de la institución.
20/OCTUBRE/2025			
10/NOVIEMBRE/2025			
24/NOVIEMBRE/2025			
8/DICIEMBRE/2025			

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto octavo del orden del día, Propuesta y aprobación del programa "Lunes Cívico", los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el octavo punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

9.- En el noveno punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Autorización para que la Directora del Sistema Municipal DIF Lic. Nidia Isabel Álvarez Hernández pueda delegar poderes notariales a terceros;** es un punto que se trabajó en mesa de dictamen previa, nos acompaña para este punto la Lic. Paloma Cosino Chávez, Contralor del Sistema Municipal DIF, es con la intención, si bien ellos tienen un consejo, también se los piden los notarios para poder delegar los poderes a terceros, es sólo ese el motivo por el que se solicita este punto, pregunta el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿si, alguien de los Regidores, Síndicos tienen alguna duda?, no habiendo dudas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto noveno del orden del día, **Autorización para que la Directora del Sistema Municipal DIF Lic. Nidia Isabel Álvarez Hernández pueda delegar poderes notariales a terceros, quienes estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el noveno punto del orden del día.**** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, y que va en 1 una foja útil sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*10.- En el décimo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación del programa "Noches de Cultura: Latidos de la Sierra"**; viene de la mesa de dictamen para este punto nos acompaña la Lic. Alejandra Ramos Cabrera y la Lic. Luz Anahí Carrillo Torres, continúa en voz el presidente municipal constitucional Lic. Rubén Hernández Robles, sólo comentarles que son las actividades que hemos estado realizando el fin de semana la intención es realizarlos de aquí a diciembre y para continuar es necesario la autorización del programa toda vez que algunas situaciones no estaban contempladas dentro del presupuesto la intención es que el próximo año se integre el viernes en tu colonia o comunidad que ese ya sería otro programa que estaríamos realizando en enero, en el caso de este programa Latidos de mi Sierra, prácticamente de aquí a diciembre para seguir llevando a cabo las actividades que realizamos los días sábados, posterior, ya en conjunto en mesa de trabajo elaboraremos el siguiente año donde incluyamos los viernes para darle el sustento y la formalidad que requiere. Se da a conocer las fechas de los eventos:*

REGISTRO DE EVENTOS COORDINACIONES DE CULTURA

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024

FECHA	HORA	EVENTO	LUGAR
09/11/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
16/11/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
23/11/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
30/11/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
07/12/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
14/12/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
21/12/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
24/12/24	Por definir	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
28/12/2024	20:00 A 23:00 HRS	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL
31/12/24	Por definir	NOCHES CULTURALES LATIDOS DE LA SIERRA.	JARDÍN PRINCIPAL

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo del orden del día, Propuesta y aprobación del programa “Noches de Cultura: Latidos de la Sierra”, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*11.- En el décimo primer punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación del programa "Contigo por tu vivienda 2024" y sus reglas de operación;** de igual manera es un punto que viene de mesa de trabajo, para este punto nos acompaña Lic. Patricia Cosino Sánchez, Directora de Desarrollo Social, el programa es la formalidad son 57 las acciones que se van a realizar son 16 de cuartos adicionales y 41 acciones de cuartos adicionales con baño, la idea que este programa es de participación bipartita, es decir una parte el municipio, otra parte el estado, no ponen los beneficiados, con la intención de que llegue a la gente que más lo necesita muchas veces son los que menos tienen la oportunidad de aportar recursos para hacerse de estos programas es un gran logro a través de la directora de Desarrollo Social, el dinero nosotros ya lo tenemos en la cuenta disponible para uso, es solamente formalizar el convenio y que nos habiliten el programa para poder ejecutarlo, entonces es un gran logro y buena inversión. Se comparte el acuerdo y sus reglas de operación quedando de la siguiente manera:*

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN EL PROGRAMA "CONTIGO POR TU VIVIENDA 2024" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único.

Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Contigo por tu Vivienda 2024", así como las Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo gestionar los recursos necesarios para contribuir con la mejora de la calidad y facilitar el acceso al mejoramiento de vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población del municipio de Jalpan de Serra.

Marco legal.

El Programa denominado “Contigo por tu Vivienda 2024”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 7, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4, fracción I, 10, fracción V y 19, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 3, 4, 5 fracción III y 9, fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado “Comisión Estatal de Vivienda”, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de julio de 2004 (dos mil cuatro).

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo gestionar los recursos necesarios para contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población del municipio de Jalpan de Serra. Para lo cual, se propone la participación del Municipio en el Programa denominado “Contigo por tu Vivienda 2024”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

De igual manera, estos conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad, con carencia patrimonial, y/o en pobreza extrema.

Misión.

Contribuir en la reducción del rezago habitacional que prevalece en el municipio, mediante la creación de políticas públicas dirigidas principalmente a los sectores de la población más vulnerables.

Visión.

Fomentar la vivienda de tipo social, con la que se materialice el acceso al derecho a una vivienda digna y decorosa, consagrado en nuestra Carta Magna, dirigido principalmente a los sectores de la población más vulnerables.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca establecer mecanismos que permitan a los sectores de la población, principalmente a los sectores de la población más vulnerables; acceder a ayudas sociales que faciliten las mejoras de su vivienda.

PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA 2024”

1. Diagnóstico.

1.1 Situación actual en el estado de Querétaro

De conformidad con el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, actualmente, existe un alto rezago habitacional que aqueja a un segmento considerable de las personas. La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% (once punto y uno por ciento) de la población, mientras que el 19.8% (diecinueve punto ocho por ciento) de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

A pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis de los precios de la vivienda asequible de 2015 (dos mil quince) en 45 (cuarenta y cinco) países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda. Conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 1.9% (uno punto nueve por ciento) de las viviendas en el Estado de Querétaro, es decir, 12,701 (doce mil setecientos uno) tienen piso de tierra.

El mismo INEGI, señala que hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar. En Querétaro, 63 (sesenta y tres) de cada 100 (cien) hogares son de tipo nuclear.

Asimismo, el INEGI señala que, en esta Entidad Federativa, al igual que a nivel nacional, en 33 (treinta y tres) de cada 100 (cien) hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

De acuerdo con el CONEVAL, en su estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018 (dos mil dieciocho), la pobreza está ligada a la falta de acceso a una vivienda digna en México, que se manifiesta en la carencia por calidad de los materiales y hacinamiento.

En 2020 (dos mil veinte), en Querétaro se contaba con 668,487 (seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete) viviendas particulares habitadas, a nivel nacional son 35,219,141 (treinta y cinco millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y uno) viviendas. Se estima que el 15% (quince por ciento) de las viviendas habitadas en el Estado de Querétaro son rentadas, esto

se traduce a que aproximadamente 100,000 (cien mil) familias pagan renta mensual en las viviendas donde actualmente viven.

El Plan Estatal de Vivienda señala que el principal productor de vivienda para el sector social, ha sido el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, no existe registro de su presencia en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

De igual forma, señala que la necesidad de vivienda en el Estado es de 193,612 (ciento noventa y tres mil seiscientos doce) viviendas con valor menor de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) asimismo, se determina que existen 79,724 (setenta y nueve mil setecientos veinticuatro) viviendas en el Estado con rezago cualitativo, es decir, con demanda de acciones de mejoramiento, sustitución y ampliación o reemplazo.

El rezago habitacional es una problemática en el Estado, que debe ser atendida con estrategias y políticas integrarles que permitan facilitar el acceso a las acciones de mejoramiento, certeza jurídica, así como a una vivienda adecuada.

1.2 Situación actual en el Municipio de Jalpan de Serra.

- De acuerdo CONEVAL en su informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social determina que la carencia por acceso a la seguridad social afecto a 83.1 % de la población, es decir 19,364 personas se encontraban bajo esta condición.
- El porcentaje de personas que reporto habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficientes fue de 17.9% (4,184 personas).
- El porcentaje de personas que reporto habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 47.2% lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 11,016 personas.

2. Definiciones.

I. Acción de Vivienda: La adquisición de una vivienda, adquisición de lote con servicio, mejoramiento de vivienda.

II. Adquisición de vivienda: La compra de una vivienda en la que el beneficiario (a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la Escritura Pública correspondiente.

III. Asistencia técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria, por parte del Municipio de Jalpan de Serra. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo a las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.

V. Ayuda social: Recursos económicos asignados a el beneficiario (a) del Programa por parte del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social.

VI. Beneficiario (a): Persona que recibe el apoyo del programa cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

VII. Certeza jurídica: Existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien inmueble.

VIII. CIS: Cédula de Información Socioeconómica, proporcionado por el municipio.

XII. CURP: Clave Única de Registro de Población.

XIII. Dependientes económicos: Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.

XIV. Espacio Edificable: Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.

XV. Estado: Estado de Querétaro.

XVI. Municipio. Municipio de Jalpan de Serra.

XVII. Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.

XVIII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XIX. IVEQ: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

XX. Lote con servicios: Es aquel que cuenta como mínimo, al pie del propio lote, con los servicios de luz, agua, drenaje

XXI. Mejoramiento de vivienda: La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

XXII. Padrón de Beneficiario (a)s: Listado de información que contiene datos sobre el Programa y beneficiario (a) para transparentar la correcta aplicación de los recursos, a cargo del Municipio.

XXIII. Posesión: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.

XXIV. Programa: Programa denominado "CONTIGO POR TU VIVIENDA 2024".

XXVIII. Situación de vulnerabilidad: En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que son núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

XXIX. UMA: La Unidad de Medida de Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores

XXX. Vivienda Adecuada: Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

XXXI. Vivienda Unifamiliar: Aquella que habita 01 (una) sola familia.

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia. Son competentes en la ejecución del presente programa el Municipio de Jalpan en coordinación con el IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, y/o de la Dirección de Promoción Social.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

a. La instrumentación del Programa estará a cargo del municipio de Jalpan de Serra

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la instancia normativa, quien emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica como “Contigo Juntos por Tu Vivienda 2024” conforme al Convenio de Colaboración firmado entre el Municipio y el IVEQ, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente. Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de entrega del beneficio otorgado: La entrega del beneficio que será otorgado, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo de Mejoramiento de vivienda.

Consistirá en el otorgamiento de un apoyo que consiste en la edificación de un mejoramiento de vivienda a ejecutar, con recursos de carácter estatal y municipal, con asistencia técnica y supervisión del municipio en coordinación con el IVEQ, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiario (a)s del Programa.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa “Contigo por tu Vivienda 2024”

10.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados como requisitos de elegibilidad, el municipio, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

10.4 El apoyo a los beneficiarios (as) en el programa, se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

10.5 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario (a) a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.6 La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.7 La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.8 El solicitante no podrá ser beneficiario (a) de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno municipal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.9 El apoyo será personal e intransferible y no podrá otorgarse más de 01 (un) apoyo por acción mejoramiento de vivienda.

10.10 Los servidores públicos que laboren en el Municipio, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiario (a)s del presente Programa.

10.11 La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios (as) del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.12 La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

10.13 Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa y demás normatividad que resulte aplicable.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el municipio, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

11.1 Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

11.2 Suscribir convenios de colaboración específicos que se requieran para operar el Programa;

11.3 Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y

11.4 Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Incumplimiento del beneficiario (a).

Las beneficiario (a) que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el Programa y sus las Reglas de Operación, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico municipal, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

13. Padrón de beneficiarios (as).

El Municipio, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón de beneficiarios (as) y el control de los

beneficiarios (as) del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo. El Padrón de beneficiarios (as) deberá contener información individualizada por beneficiario (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

14. Registro de Solicitantes.

El municipio, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social”.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El Municipio como responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se den sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos del beneficiario (a) del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos del beneficiario (a), tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del Programa y de las presentes Reglas de Operación de los Subprogramas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable

18. Aviso de Privacidad.

El municipio es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios (as) para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario (a) de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del Municipio y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios (as). Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las beneficiario (a) podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio, con domicilio en Independencia num. 12, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro., C.P 76340 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 hrs., Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Evaluación y Planeación del municipio de Jalpan de Serra, Qro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Municipal correspondiente. Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Restricciones.

Los Beneficiarios (as) del Programa:

- a) No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- b) No deberán tener procesos pendientes tales como alguna inspección, supervisión y/o proceso administrativo laboral con el Municipio;
- c) Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a), la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros; incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte del Municipio;

Las solicitudes no se tendrán como presentadas cuando:

- a) Los interesados presenten más de una solicitud para ser Beneficiario (a) del mismo programa en el mismo año fiscal.
- b) Los interesados hayan sido beneficiados por otros Programas, para la misma categoría y/o concepto de Apoyo, en el mismo proyecto, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o el Municipio.
- c) Los solicitantes tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Subprogramas que integran el Programa emitidos por IVEQ y/o el Municipio

22. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la Ayuda social, la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación al beneficiario (a).

23. Comprobación del Recurso.

La instancia normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

24. Cierre del ejercicio.

El Municipio integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

Para el cierre de ejercicio, el Municipio a través de su Dirección de Finanzas deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Propósito o destino principal. Es un programa que tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada con recursos aportados por el Estado y el Municipio en el que se ejecute.

Área o Unidad encargada: El Municipio, a través de las Dirección de Desarrollo Social, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa “Contigo por tu Vivienda 2024”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiario (a): Para efectos del presente Programa se considera a las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación.

Este Programa tiene previsto un total de hasta 56 (cincuenta y seis) beneficiarios (as) o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

c) Beneficio

- **Mejoramiento de vivienda:** La aportación que realizará de forma individual el Municipio, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) o \$120,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación en cuartos adicionales con baño y de cuarto adicional, respectivamente, conforme al presupuesto que de común acuerdo aprueben el municipio y el IVEQ, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que requieran ser beneficiario (a) del Programa, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

Criterios y Requisitos de Elegibilidad. Quienes pretendan acceder a la ayuda social de este Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS Y REQUISITOS.

Las personas con interés en obtener el apoyo deberán:

1. Presentar ante el Municipio, en el formato autorizado la carta de solicitud de mejoramiento de vivienda, debidamente firmado.
2. CIS elaborada y proporcionada por el Municipio.
3. Acreditar la identidad y mayoría de edad. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de su identificación oficial vigente, acta de nacimiento y de la CURP.
4. Acreditar el domicilio actual. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente).

Para el caso de no contar con el comprobante solicitado, presentar en original constancia de domicilio emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

4. Acreditar Ingresos. Presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 2.5 (dos punto cinco) UMAS mensual vigente.
5. Acreditar Estado Civil. Presentar escrito en el formato proporcionado por el Municipio, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, documentos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo.
6. Acreditar posesión de la vivienda. Copia simple de comprobante de posesión de la vivienda, preferentemente con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias) emitida por autoridad competente y a nombre del solicitante, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo que disponga la Dirección de Desarrollo Social del Municipio. Asimismo, deberá presentar constancia de residencia vigente.
7. Dependientes económicos. Presentar copia simple de los CURP de todos sus dependientes económicos declarados en la Cedula de información socioeconómica. Carta de designación de

beneficiario (a) Formato proporcionado por el Municipio, en el cual debe designar beneficiario (a) en caso de fallecimiento, quien podrá ser un familiar hasta el segundo grado consanguíneo, quien deberá ser mayor de edad, dicho documento deberá ser acompañado con copia simple de identificación oficial vigente, CURP, y acta de nacimiento de la persona designada.

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Independencia 12, Col. Centro Jalpan de Serra, Qro, en oficina de la Dirección de Desarrollo Social, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a 15:30 horas.

a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante el Municipio con el personal de la Dirección de Desarrollo Social del municipio y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

b) El Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social integrara el expediente del solicitante, y este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, con atención a la Dirección de Promoción Social a fin de que éste los revise y valide.

c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.

d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente.

e) La resolución favorable de la Dirección de Desarrollo Social se notificará vía correo electrónico al área técnica del IVEQ, se adjuntarán los datos de validados de los expedientes respecto de los posibles beneficiarios (as), para que se proceda a la validación técnica respecto de la viabilidad del predio propiedad o en posesión del solicitante, para la edificación de la acción de vivienda.

f) Una vez que la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a el beneficiario (a), y se remitirá reporte de validación con evidencia fotográfica a la Dirección de Desarrollo Social para la incorporación a su expediente.

Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará al solicitante, dicha situación es causal de rechazo y el beneficiario (a) no será elegible para participar en el subprograma.

j) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado, para lo cual deberá elaborar cedulas de visita de campo de manera quincenal.

k) Al momento de la conclusión de la edificación de la vivienda, el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social, deberá levantar constancia con acta de entrega recepción de la terminación del

mejoramiento de vivienda, la cual deberá ser acompañada con el reporte fotográfico en el que se documente dicha conclusión.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal del Municipio.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para el mejoramiento de la vivienda
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad municipal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el Municipio.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de la Dirección de Desarrollo Social deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Programa. A la conclusión de cada una de las edificaciones de mejoramientos de vivienda deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente.

*En voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, pregunta, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer algún comentario o duda?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo primero del orden del día, Propuesta y aprobación del programa “Contigo por tu vivienda 2024” y sus reglas de operación, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo primer punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, y que va en 15 quince fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*12.- En el décimo segundo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Autorización al Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio general de colaboración cultural entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro;** es un punto que se vio en mesa de trabajo, es un convenio que solicita el municipio a la universidad, para este punto nos acompaña el Dr. En D. Carlos Murillo Cárdenas, le pido nos acompañe a la mesa y la T.T. Beatriz Eugenia González Galván, Directora de Desarrollo Económico, continúa el Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles, antes que nada agradecerle doctor la oportunidad, la intención de la colaboración de este marco es poder llevar a cabo muchas actividades en colaboración junto con la universidad, agradecerle la apertura, agradecerles la participación, nosotros con toda la intención de colaborar mutuamente cada una de las actividades que hagamos con la universidad, agradecerle el acompañamiento que nos ha dado en este arranque de administración, decirle que de un servidor y el equipo estamos aquí dispuestos a hacer equipo con ustedes no dude que en cualquier situación o algo que necesite con todo gusto, no sé si nos quieren explicar un poquito más de que existe el programa, toma la palabra T.T. Beatriz Eugenia González Galván, Directora de Desarrollo Económico quien dice, este convenio lo que busca con la universidad es que podamos contar con servicio social que estén realizando todos los jóvenes universitarios y este que es un convenio marco y que será con toda la universidad y con todos los campus que se encuentran dentro del estado, por ejemplo hay colaboraciones y acercamientos con Conca, Pinal y con Jalpan que nos va a permitir tener servicio social con algunos alumnos de derecho, contabilidad, administración, también de construcción sustentable y todo aquello que es la agronomía de la zona de Conca y también se podrá hacer*

toda la vinculación para liberación de servicio social y además todo lo que es el área de vinculación y extensión a través de cultura y todas las actividades que tienen ellos y que nos ofrecen de manera gratuita, y que permitirá dar mucha más diversidad y atención que es lo que busca la universidad a las comunidades, colonias y también ofrecer esta práctica profesional de servicio público, el Presidente Municipal Constitucional le cede el uso de la voz al Dr. En D. Carlos Murillo Cárdenas, quien en voz dice, Muchas gracias por permitirnos participar con ustedes lo saben la Universidad autónoma de Querétaro tiene sus cuatro funciones básicas, como lo es la educación, la vinculación, la extensión y la administración, prácticamente es lo que hacemos con los municipios, a partir de lo que dijo Bety, también estar en capacitaciones, precisamente en esa parte poder colaborar también en cursos, talleres en cualquier capacitación que se necesite tenemos el equipo necesario para poder brindar esa atención. A continuación se describe el convenio.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO, EN SU CALIDAD DE RECTORA, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO NUÑEZ ROJAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE; EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN HERNANDEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO LA LIC ALBA NIDIA GOMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAQ" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL 2 DE ENERO DE 1986 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

I.2.- TIENE POR OBJETO IMPARTIR, CON VALIDEZ OFICIAL, EDUCACIÓN TÉCNICA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, LO ANTERIOR EN MODALIDADES ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES; PROCURANDO QUE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CORRESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN TANTO EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS COMO EN SU ÁREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE PROBLEMÁTICAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, SIEMPRE EN SINTONÍA CON LAS CONDICIONES DE DESENVOLVIMIENTO CIENTÍFICO E HISTÓRICO; PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, PRESTAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES; ACTUAR COMO UN AGENTE DE CAMBIO Y PROMOTOR SOCIAL A TRAVÉS DE SUS

TAREAS SUSTANTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° Y 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

QUE LA DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,032, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD PARA EL PERIODO 2024-2027; ASÍ COMO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,044 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LA RECTORA PARA EL MISMO PERIODO DE TIEMPO.

I.4.- TIENE SU DOMICILIO EN CENTRO UNIVERSITARIO, CERRO DE LAS CAMPANAS SIN NÚMERO, C.P. 76010 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UAQ510111MQ9.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGANIZA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

II.2. . SUS REPRESENTANTES TIENEN PLENAS FACULTADES PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 3, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN VI Y 47, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASIMISMO EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3 (TRES) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN EL PUNTO NÚMERO 10, DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LE FACULTA PARA CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

II.3. TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 12, COLONIA CENTRO, C.P. 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA UAQ” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL, LO ES CON LA FINALIDAD DE ALENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ARTES, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN GENERAL, A TRAVÉS DE CONCIERTOS, EXPOSICIONES DE ARTE PLÁSTICO, CONFERENCIAS Y/O CLASES MAGISTRALES, ENTRE OTRAS.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SU PROPÓSITO ES EL DE PROPICIAR Y FOMENTAR LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN GENERAL, INTERACTUANDO DE MANERA RESPONSABLE, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER PAUTAS PARA UN TRABAJO COLABORATIVO QUE PERMITA CONSEGUIR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I. GENERAR AMBIENTES PROPICIOS PARA LA CONVERGENCIA, TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE TEMAS RELEVANTES DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES.

II. CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, PRESERVACIÓN Y DIVULGACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL.

III. BRINDAR ASESORÍA DE ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES VINCULADOS A AMBAS PARTES.

IV. APOYAR E INTENSIFICAR LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN ELABORANDO PROYECTOS, ACCIONES Y ENCUENTROS PARA FAVORECER LA GENERACIÓN DE ACERVOS Y CONTENIDOS MUSICALES, ESCÉNICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ACADÉMICOS.

V. CONTRIBUIR Y FOMENTAR LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DEL CONOCIMIENTO GENERADO POR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE DENTRO DE LAS PARTES SE GENEREN.

VI. FOMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y CULTURAL PARA ALUMNOS Y MAESTROS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INVESTIGACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, ENTRE OTRAS.

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE SUSCRIBIRÁ UN ACUERDO ESPECÍFICO QUE FORMARÁ PARTE DE LA PRESENTE.

CUARTA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A PRESENTAR PROPUESTAS, PROYECTOS O PROGRAMAS ARTÍSTICOS EN FORMA PREVIA, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE DESEEN REALIZAR EN COLABORACIÓN PARA SU POSIBLE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN.

QUINTA.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. CADA UNA DE “**LAS PARTES**” NOMBRARÁ A UN RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO; POR PARTE DE “**LA UNIVERSIDAD** SE DESIGNA AL **MTRD PABLO ALEJANDRO CABRAL**, DIRECTOR DE ENLACE Y DESARROLLO UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS QUERÉTARO QUIEN EN SU LUGAR REALICE DICHA FUNCIÓN DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE, EL CUMPLIMIENTO CORRESPONDERÁ A LAS ÁREAS Y/O PERSONAL DE “**EL MUNICIPIO**”. POR PARTE DE “**LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO**” SE DESIGNA A BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVAN o quien en su lugar realice dicha función.

SEXTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO, SI ESTAS SE DERIVAN DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES SERÁN TITULARES DE LOS DERECHOS Y SE LES DARÁ EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE DE AUTOR A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS DOCUMENTOS QUE SEAN EDITADOS, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE Y VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, LIBROS, ENTRE OTROS), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN QUE SEAN DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

OCTAVA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE, A PARTIR DE LA **FECHA DE SU FIRMA** HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2027 Y PODRA PRORROGARSE POR UN TERMINO IGUAL CUANDO MEDIE CONSENTIMIENTO ESCRITO DE “**LAS PARTES**”. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. EN RAZÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA ACCIÓN QUE DESARROLLEN, DICHS ACUERDOS ESPECÍFICOS SERÁN VÁLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL SEA VIGENTE.

DÉCIMA.- TODAS LAS COMUNICACIONES QUE “**LAS PARTES**” DEBAN DARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, DEBERÁN SER POR ESCRITO Y EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA ESOS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE ASÍ LAS PARTES A MANTENERSE EN COMUNICACIÓN CONSTANTE PARA

CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE Y QUE NO SE CONTEMPLE EN ESTE ACUERDO A EFECTO DE DARLE LA SOLUCIÓN QUE SEA MÁS VIABLE Y SATISFACTORIA PARA AMBAS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONVENIO SE DEFINIRÁ POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO, EN DONDE SE SEÑALARÁN LAS CONDICIONES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, FORMANDO DICHOS ESCRITOS PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVIENEN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE O NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, ASÍ COMO TAMPOCO COMPENSACIÓN, QUITA, REMISIÓN O NOVACIÓN Y QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR LO AQUÍ CONVENIDO.

DÉCIMA TERCERA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES PRODUCTO DE SU VOLUNTAD Y BUENA FE Y ACUERDAN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE FUE LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, EL DÍA XXXXX DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA UAQ”

**LIC. RUBEN HERNANDEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO
RECTORA**

**LIC. ALBA NIDIA GOMEZ FLORES
SINDICO MUNICIPAL**

**DR. EDUARDO NUÑEZ ROJAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
CULTURA UNIVERSITARIA**

Responsables de seguimiento.

LIC. BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVAN

MTRO. PABLO ALEJANDRO CABRAL

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECTOR DE ENLACE Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

*Toma la palabra el Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo segundo del orden del día, Autorización al Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio general de colaboración cultural entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., los que estén por la afirmativa por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo segundo punto del orden del día.** - - - - -*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*13.- En el décimo tercer punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Autorización al Presidente Municipal constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y la organización denominada "Fuerza Migrante en Acción A.C."**; para este punto si existen dudas nos acompaña la Lic. Gabriela Altamirano Landaverde, es la responsable de Atención al Migrante, toma la voz la Lic. Gabriela Altamirano Landaverde quien presenta el siguiente acuerdo:*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RÚBEN HERNANDEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. ALBA NIDIA GOMEZ FLORES, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE EN ACCIÓN, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AVELINO MEZA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "FUERZA MIGRANTE"; Y CUANDO SE REFIERAN EN SU CONJUNTO A LOS FIRMANTES, SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1.1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Organiza Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25, fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

1.2. Sus representantes tienen plenas facultades para obligarse y celebrar contratos en nombre y representación del Municipio, en base a las atribuciones que les confieren respectivamente los artículos 3, 31 fracción VIII, 33 Fracción VI y 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; asimismo el Lic. Ruben Hernandez Robles, Presidente Municipal de acuerdo a lo asentado en el acta número 3 (tres) de la sesión extraordinaria de cabildo, en el punto número 10, de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

1.3. Tiene su domicilio para efectos del presente contrato, ubicado en Calle Independencia 12, Colonia Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro; mismo que señala para todos sus efectos legales.

2. DECLARA “FUERZA MIGRANTE” QUE:

2.1. Es una organización registrada como Asociación Civil que está constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, mediante la escritura pública núm. 93,386 del 23 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm. 7, Lic. Benito Iván Guerra Silla, en la Ciudad de México, misma que se encuentra registrada ante la instancia registral pública de la propiedad y de comercio competente, bajo el núm. 138336 con fecha de 09 de junio de 2021.

2.2. Su objetivo es propiciar mejores condiciones de vida para las y los mexicanos residentes en el exterior y sus familias en México, defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América, independientemente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con el mejoramiento y superación de su calidad de vida.

2.3. El C. Avelino Meza Rodríguez cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con los poderes otorgados por la representante legal de “FUERZA MIGRANTE” en la cláusula primera, inciso B del instrumento notarial número 132,150 celebrado ante el Notario Público número 19 de Puebla, el Lic. Fabián Gerardo Lara Said.

2.4. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio Marco, el ubicado en Lateral Sur Recta Cholula #3500, Colonia Ex-Hacienda de Santa Teresa, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72813 y

como correo electrónico para efectos de notificaciones y avisos derivados del presente instrumento normativo edithmerino@fuerzamigrante.org

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente su capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco.

3.2. Es su voluntad concertar su colaboración y coordinación de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente.

3.3. Manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio Marco, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

3.4. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, la colaboración y la coordinación para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos en que “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, normatividad y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, colaborarán y se coordinarán, y concertarán acciones conjuntas tendientes a establecer lazos de cooperación, colaboración y apoyo para promover entre las organizaciones aliadas directamente a “FUERZA MIGRANTE” y/u otras que sean formadas por migrantes oriundos de su Municipio Jalpan de Serra, el uso de la Plataforma Educativa Binacional para el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura, de extensión institucional, entre otras; el uso de la herramienta tecnológica denominada “TodosM@” como aplicación de comunicación e interacción entre las instituciones gubernamentales y los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América; el uso del Programa de servicios jurídicos SEJUMERE; así como el uso de los demás programas de “FUERZA MIGRANTE” en favor de las y los mexicanos residentes en el extranjero y sus familias radicadas en México.

SEGUNDA. DE LAS HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS DE “FUERZA MIGRANTE”

“FUERZA MIGRANTE” cuenta con las siguientes herramientas y programas:

I. Plataforma Educativa Binacional: Es un programa de “FUERZA MIGRANTE” que gestiona y ofrece servicios de actualización, regularización y certificación de estudios inconclusos de nivel básico, medio y medio superior; gestiona el reconocimiento y la certificación de competencias laborales de la comunidad binacional migrante para su integración más ventajosa al mercado de trabajo de los Estados Unidos de América; también ofrece programas bilingües de técnico superior universitario, licenciatura, posgrado y educación continua a la comunidad binacional de estudiantes-migrantes; además, realiza investigación aplicada a la problemática de la comunidad binacional migrante; y ofrece servicios de asesoría y consultoría para apoyar las políticas públicas y proyectos de desarrollo comunitario para la comunidad binacional migrante. Los programas educativos que se elaboren entre “LAS PARTES” acorde con la Plataforma Educativa Binacional tendrán como ejes transversales los siguientes: *Derechos Humanos, Identidad Binacional, Perspectiva de Género, Desarrollo Humano, Salud, Ética, Cívica, Economía, Política y Sustentabilidad.*

II. Herramienta TodosM®: Es una aplicación tecnológica gratuita que tiene como finalidad principal el brindar servicios especializados y de asesoría a los mexicanos que residen en el exterior y sus familias radicadas en México, tales como: atención en servicios comunitarios, organización de caravanas durante los periodos vacacionales de verano y diciembre, productos y servicios médicos, eventos especiales, orientaciones y servicios legales, asesorías y servicios en diversas materias, entre otros servicios que se vayan incorporando a la aplicación, para la atención de las necesidades del usuario por medio digital. Los servicios antes mencionados pueden ser gratuitos u onerosos por parte del proveedor del servicio o producto, dependiendo también del tipo de necesidad que tenga el usuario. “LAS PARTES” en mutuo acuerdo establecen que NO se realizará cobro alguno a los usuarios que sean registrados y que accedan a los servicios que sean gratuitos prestados en la aplicación TodosM®. “FUERZA MIGRANTE” se compromete a darle seguimiento por lo menos 2 veces de manera mensual a la base de datos que se obtenga, con la finalidad de brindarle mejor servicio a los usuarios de la aplicación TodosM®.

III. SEJUMERE: Es un programa de “FUERZA MIGRANTE” que tiene por objeto brindar orientaciones legales, así como servicios jurídicos de gestiones administrativas y representaciones legales, todos en territorio mexicano, a las y los mexicanos residentes en el exterior y a sus familias radicadas en México con costos preferenciales y con enfoque social.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y SUS ANEXOS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Marco será el instrumento base del cual podrán derivar programas, proyectos y acciones vinculados con su objeto. Para la correcta ejecución de estos programas, proyectos y acciones, “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos con sus anexos que sean necesarios.

Los convenios específicos y sus anexos que al efecto se formalicen, deberán ser firmados y ratificados por los representantes de "LAS PARTES" y describirán, con toda precisión: los objetivos; los alcances; los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos y tareas que asuma cada una de "LAS PARTES"; los responsables para el seguimiento; las aportaciones económicas; los datos y documentos que se recabarán o elaborarán; las reglas de operación; y/o los demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución de los programas, proyectos o acciones.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I.** Promover e impulsar acciones sobre temáticas de apoyo a fines del objeto del presente instrumento normativo;
- II.** Vincular la atención ciudadana sobre orientación y asesoría para los mexicanos residentes en el exterior y sus familias radicadas en México, tratándose de asuntos jurídicos, de salud y de desarrollo social, entre otros;
- III.** Desarrollar programas conjuntos para implementar y brindar la atención que necesiten los mexicanos residentes en el exterior y sus familias radicadas en México, sobre los temas previstos en la fracción anterior;
- IV.** Incentivar la creación de vínculos entre las organizaciones asociadas a "LAS PARTES", con la finalidad de darle cumplimiento al presente instrumento normativo;
- V.** Mantener constante comunicación con el objetivo de lograr las acciones planteadas en el presente instrumento normativo;
- VI.** Propiciar acciones de cooperación, orientación, asesoría y apoyo para el diseño y fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con el objeto del presente instrumento normativo;
- VII.** Implementar mecanismos que unifiquen planes de trabajo, materiales, programas y demás productos derivados del objeto del presente instrumento normativo;
- VIII.** Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, la difusión, implementación y fortalecimiento del presente instrumento normativo;
- IX.** Proponer las acciones correspondientes para lograr el objeto del presente instrumento normativo;
- X.** No utilizar con fines político-electorales la aplicación TodosM®, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo.

QUINTA. DE LOS ENLACES.

Para la debida ejecución del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la colaboración y coordinación de las acciones derivadas del presente instrumento normativo, a:

1. Por el "MUNICIPIO":

1.1. La C. Gabriela Altamirano Landaverde, quien funge como titular del Área de Atención al migrante, será enlace para coordinar los trabajos relacionados a Fuerza Migrante, para lo cual se fijan los siguientes medios de contacto: correo electrónico atencionalmigrante@jalpan.gob.mx y el celular 441 103 91 93;

2. Por "FUERZA MIGRANTE":

2.1. El C. Nakatani Chávez Martínez, quien funge como su Coordinador de Programas Sociales y Vinculación, en los siguientes medios de contacto: correo electrónico: nakatanichavez@fuerzamigrante.org y teléfono: 2225105335;

SEXTA. DE LADISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de sus posibilidades, apoyarán los proyectos, las acciones y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo.

De igual manera, "LAS PARTES" voluntariamente acuerdan que, si llegasen a obtener algún tipo de remanente económico derivado de la ejecución del presente instrumento normativo, será destinado a la fundación que de común acuerdo se designe por concepto de donativo.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco podrá terminarse de manera anticipada cuando “LAS PARTES” lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las acciones que se encuentren en curso derivados del presente instrumento normativo continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificador respectivo. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio toda la información que obtenga con motivo del presente Convenio Marco, salvo la información que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Marco o bien, la que sea necesaria otorgar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades legales.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad toda la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco en términos de las disposiciones aplicables. En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “LAS PARTES”, la parte que cometió dicha acción será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

“LAS PARTES” establecen que el servidor público que suscribe el presente instrumento normativo, en caso de que deje su cargo o deje de estar en funciones como autoridad o representante autorizado, no podrá hacer uso en su beneficio personal o de algún colectivo que represente, de los datos que el efecto se integre en las bases de datos de “LAS PARTES” referentes al objeto del presente instrumento normativo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales y demás información personal que se presente, obtengan o produzcan de los particulares para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Marco, serán atendidos, protegidos y resguardados por “LAS PARTES” en términos de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, así como en términos de las disposiciones normativas que al efecto emitan “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de estas tienen sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución del este Convenio Marco, por lo que la promoción y difusión del objeto del presente instrumento normativo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las legislaciones aplicables en materia de derechos de autor y de propiedad industrial en los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” en ningún caso serán responsables por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por la otra parte. En caso de que la otra parte viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y dejar a salvo los derechos de la parte que no cometió ninguna violación, de cualquier controversia o demanda que surja al respecto de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones que resulten de las acciones ejecutadas bajo el presente Convenio Marco, los convenios específicos y los anexos que al efecto se emitan, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes. Además, se registrarán por la legislación aplicable.

“LAS PARTES” aceptan de manera expresa que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento normativo, estarán sujetos, en su caso, a la legislación aplicable en materia de derechos de autor y a las demás disposiciones aplicables. En caso de trabajos generados, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar para los fines establecidos en el presente Convenio Marco, en los convenios específicos y en los anexos que al efecto se emitan, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento normativo, salvo estipulación en contrario contenidos en los propios instrumentos normativos específicos.

DÉCIMA TERCERA. DEL USO DEL NOMBRE Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Cualquiera de "LAS PARTES", previo consentimiento por escrito, podrán usar el nombre, logotipo, marcas y signos distintivos de la otra parte solo en aquellos casos relacionados con las acciones derivadas del objeto del presente Convenio Marco, debiéndose observar las especificaciones aplicables de "LAS PARTES" relativas al nombre e imagen institucional.

Asimismo, "LAS PARTES" autorizan expresamente el uso del nombre, logotipo, marcas y signos distintivos de la otra parte, para promover y dar a conocer todas aquellas acciones establecidas en el Convenio Marco, en los convenios específicos y los anexos que al efecto se emitan.

"LAS PARTES" no podrán usar el nombre, logotipo, marcas y signos distintivos de la otra parte, para finalidad distinta de lo estipulado en el presente Convenio Marco, en los convenios específicos y en los anexos que al efecto se emitan.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para los servicios, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del objeto del presente convenio, así como para la ejecución de los programas regulados por éste, continuará bajo su dependencia y mantendrá inalterable su relación jurídica con la parte a la que pertenece o convenido para tal fin. Por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral y/o civil con la otra parte que se conviene y en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento normativo. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. DE LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo del presente instrumento normativo se llevarán a cabo de forma electrónica a través de los correos electrónicos establecidos en las declaraciones y de los correos electrónicos de los enlaces conforme a la cláusula quinta, todos de este Convenio Marco.

"LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este Convenio Marco.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con 15 días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento normativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual manera establece, articula y evalúa la política en materia de combate a la corrupción; lo anterior en apego a lo estipulado en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro y sus Municipios, normatividad a la cual sujetan su actuar "LA PARTES" en celebración del presente convenio.

Además, "LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento de las faltas administrativas graves y no graves en que incurre o comete un servidor público, así como de las faltas de particulares de actos vinculados a faltas administrativas graves. Así también de las sanciones que se imponen por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y del Órgano Interno de Control por faltas administrativas no graves, y de las sanciones que se imponen por parte del Tribunal de Justicia Administrativa en las faltas administrativas graves y en las faltas de particulares, en caso de incurrir, ello conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y sus Municipios.

Asimismo, "LAS PARTES" en acción u omisión sancionable tienen conocimiento de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, están facultados para formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, y serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS ACUERDOS, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente Convenio Marco es de buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, dependiendo de la naturaleza del conflicto, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído y ratificado el presente Convenio Marco y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y rubrican al margen, por duplicado en el Municipio de San Joaquín, Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2024, conservando cada una de "LAS PARTES" un ejemplar.

Por "FUERZA MIGRANTE"

C. Avelino Meza Rodríguez
Apoderado legal de "Fuerza
Migrante"

Asistidos para el seguimiento y
cumplimiento

Lic. Gabriela Altamirano
Landaverde
Coordinador de Atención al
Migrante

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Rubén Hernández Robles
Presidente Municipal de Jalpan de Serra,
Querétaro.

Lic. Alba Nidia Gómez Flores
Síndico Municipal

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo tercer del orden del día Autorización al Presidente Municipal constitucional Lic. Rubén Hernández Robles para la suscripción del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y la organización denominada "Fuerza Migrante en Acción A.C.", los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es aprobado por unanimidad el décimo tercer punto del orden del día. -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 11 once fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

14.- En el décimo cuarto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y autorización del Programa "Contigo en concurrencia para la productividad rural" (municipalizado 2024) y sus reglas de operación;** punto que viene de una mesa de trabajo previa para este punto nos acompaña el M.V.Z. Esteban de Jesús Juárez Bautista quien es el responsable de la dirección de Desarrollo Agropecuario de este municipio de Jalpan de Serra, para lo cual continua en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles, para comentarles y darle seguimiento al punto que hemos platicado del programa de contigo en concurrencia, se logró la vinculación del recurso son \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN.) lo pone el municipio, \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN.), lo pone el estado y \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN.), lo pone el beneficiario, de igual manera agradecer al médico el seguimiento que le dio, la gestión y el acompañamiento para que el programa caminara, prácticamente ese recurso ya lo tenemos garantizado, solamente darle formalidad al convenio y poder poner el programa a través de los beneficiarios para que pueda caminar, otro logro más en cuanto a gestión de recurso, lo vamos a enfocar llevándolo a beneficiarios y productores, igual vamos a solicitar todas las peticiones que se tengan de necesidades pero lo vamos a enfocar más a un tema donde puedan guardar agua los tinacos o cisternas que vengan en el catálogo, pero igual lo estamos viendo los implementos de herramientas con el médico para abrir más donde los beneficiarios necesiten más, va a ir más enfocado a ese tema y aprovechamos y también cubrimos parte de lo prometimos en garantizar que al menos tuvieran donde pudieran guardar el agua y en estos

programas le vamos avanzando con lo que nos comprometimos con la gente. Toma la voz la Regidora Propietaria Municipal Mtra. Ma. De la Luz Muñoz Cosme, creo es importante mencionar que uno de los requisitos que usted decía que no era necesario que lo exhibieran, pero no recuerdo cual era, que muchas veces esa es una limitante para los productores, contesta el M.V.Z. Esteban de Jesús Juárez Bautista, el de los requisitos, por ejemplo lo del registro del ganado, en este caso se va a omitir, sobre todo porque los programas no implica tener pie de cría o sementales, más que nada lo que se mencionaba la captación de agua, implementos que dan la oportunidad de conseguir más personas de aquí de la sierra, productores y ganaderos, retoma la voz el Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles, creo que a lo que se refiere la Regidora es la UPP creo que las reglas de operación no la marca entonces siempre y cuando sean productores y se dediquen a la actividad, toma la palabra la Regidora Propietaria Municipal Mtra. Ma. De la Luz Muñoz Cosme, eso permite que se beneficien más personas.

Queda como a continuación se describe:

ACUERDO EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA AL PROGRAMA “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene como objetivo el otorgamiento de ayudas sociales con la finalidad de apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal del Municipio de Jalpan de Serra.

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); la Carta de las Naciones Unidas; artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, primer, tercer y quinto párrafos, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable; 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 14, 16, 17, 20 fracciones III y IV, y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y tercer párrafo, 76 segundo párrafo fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6 inciso a) y 67 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa.

El Programa Institucional denominado “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano del municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario, rural y forestal.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, incrementando su rentabilidad y propiciando el arraigo al campo del municipio de Jalpan de Serra.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar económicamente, en concurrencia con el municipio y participantes, prioritariamente a los productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”

1. Diagnóstico.

De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrentan los sectores agroalimentario, rural y forestal en el municipio de Jalpan de Serra:

1) Costo de los insumos para la producción: De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 (dos mil veintidós) presentado por el INEGI, el 88.8% (ochenta y ocho punto ocho por ciento) de los productores señalaron que el principal problema que enfrentaron en su actividad fueron los altos costos de los insumos y de los servicios, mismos que mermaron la producción, la productividad y las ventas y, que derivaron principalmente de la tendencia creciente en los precios internacionales y locales de los energéticos y las materias primas, así como de las repercusiones del conflicto entre Rusia - Ucrania que limitan la movilización de mercancías a través del Mar Negro, ocasionando incrementos internacionales de precios en energéticos, materias primas y, en consecuencia, en la mayoría de los bienes y servicios a nivel mundial y, evidentemente, por fenómenos climáticos que puedan presentarse (Censo Agropecuario 2022 INEGI / expectativas agroalimentarias 2023 SIAP).

2) Sequía en el Estado: La precipitación pluvial en 2023 (dos mil veintitrés) fue de 332.2 (trescientos treinta y dos punto dos) milímetros, cantidad 30% (treinta por ciento) menor al promedio de precipitación en los 05 (cinco) años anteriores que fue de 479.1 (cuatrocientos setenta y nueve punto uno) milímetros. A

pesar de que durante la última quincena del año 2023 (dos mil veintitrés) se observaron lluvias por arriba del promedio en el Estado, estas no fueron suficientes para disminuir los efectos de la sequía de largo plazo; al 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), 10 (diez) municipios se encontraban en sequía extrema, mismos que representan el 50.9% (cincuenta punto nueve por ciento) del territorio estatal y 8 (ocho) con sequía excepcional que representan el 49.1% (cuarenta y nueve punto uno por ciento) del territorio estatal, correspondiendo estos últimos a los municipios de la sierra y el semidesierto; el 100 % (cien por ciento) del Estado se encontraba afectado por la sequía, con lo cual, es la entidad con mayor porcentaje de superficie afectada por sequía excepcional en el país. Esta situación ha provocado que las principales presas y bordos del Estado solo se encuentren al 11% (once por ciento) de su capacidad total de almacenamiento, que es de 206.48 (doscientos seis punto cuarenta y ocho) millones de metros cúbicos, siendo la menor en los últimos 12 (doce) años, además se destaca que, de los 26 (veintiséis) principales almacenamientos del Estado, 04 (cuatro) se encuentran completamente secos y el resto no llega al 3% (tres por ciento) de su capacidad de almacenamiento; el impacto de la sequía en los últimos 02 (dos) años ha afectado los ciclos de siembra en la entidad, propiciando que, en 2023 (dos mil veintitrés) el potencial de superficie agrícola de temporal que comprende 138,785 (ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) hectáreas solo se sembraron 57,857 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete), es decir, tan solo el 42% (cuarenta y dos por ciento) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Monitor de Sequía México CONAGUA).

- 3) Disponibilidad de agua para riego:** Su disminución se debe al abatimiento de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) de los cuales presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el acuífero del Valle de San Juan del Río y el acuífero de Querétaro son los que presentan el mayor déficit de aguas subterráneas (CONAGUA 2022). Por otro lado, en el Estado se cuenta con 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete) bordos y presas registrados con concesión de agua en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), en los cuales se estima un azolve que se incrementa entre 0.5% (punto cinco por ciento) y 1% (uno por ciento) anual de acuerdo con la Comisión Mundial de Represas. Otra causa que disminuye la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización:** La comercialización de los productos y subproductos agropecuarios se enfrentan a varios y complejos problemas, entre los que destacan: altos niveles de riesgos en la actividad agropecuaria derivados de una baja vinculación entre compradores y productores, mecanismos de transacción costoso, escaso incentivo para la promoción comercial, precios internacionales distorsionados, presencia de un mercado oligopólico de insumos, acceso limitado al mercado principalmente por la baja calidad de los productos agroalimentarios debido a la limitada innovación tecnológica y los bajos niveles de inversión pública y privada, dificultad para acceder a mercados por la situación Fito zoosanitaria del Estado, mercado poco exigente de estándares de calidad por la baja incorporación de buenas prácticas, débil integración de la cadena productiva y un bajo desarrollo de capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores agropecuarios, falta de espacios apropiados para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios. Los efectos negativos que ocasiona esta problemática son: volatilidad en los precios de los productos agropecuarios, reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios, bajo nivel de ingreso de los productores agropecuarios, incertidumbre en los mercados y reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios acuícolas y pesqueros. Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas Fito zoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios (Diagnóstico del Programa S-262 de Comercialización y Desarrollo de Mercados).
- 5) Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto

uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo. Por otro lado, la superficie total del Estado considerada como zonas urbanas pasó de 35,072 (treinta y cinco mil setenta y dos) hectáreas a 59,706 (cincuenta y nueve mil setecientos seis) hectáreas de 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Panorama de la frontera agrícola 2022 SIAP).

- 6) **Edad de los productores en el sector primario:** En el Estado el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) de las y los productores agropecuarios son mayores de 65 (sesenta y cinco) años, mientras que las y los productores entre 45 (cuarenta y cinco) y 65 (sesenta y cinco) años es de 47.1 % (cuarenta y siete punto uno por ciento), es decir, el 82.8 % (ochenta y dos punto ocho por ciento) son mayores de 45 (cuarenta y cinco) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI).
- 7) **Falta de arraigo a las actividades agropecuarias:** Tan solo el 17.3% (diecisiete punto tres por ciento) de la población dedicada a la producción agropecuaria tiene entre 18 (dieciocho) y 45 (cuarenta y cinco) años, lo cual muestra la falta de interés de las nuevas generaciones por el trabajo en el campo. La superficie del Estado dedicada a las actividades agrícolas es 12% (doce por ciento) menor que la registrada en 2014 (dos mil catorce), pasando de 236,074 (doscientas treinta y seis mil setenta y cuatro) hectáreas a 207,745 (doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco) hectáreas en tan solo 8 (ocho) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI / SIAP 2022).
- 8) **Tecnificación y capacitación productiva:** La tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, la tecnología debe ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de las y los productores, ya que permite adquirir conocimientos recientes y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población.
- 9) **Enfermedades y plagas:** Además de reducir la producción agroalimentaria, limitando la disponibilidad de alimentos y materias primas, las enfermedades y plagas de los animales, plantas y peces, disminuyen la calidad de los productos y de los alimentos derivados de ellos, aumentan los costos de producción y las medidas para su control a menudo pueden propiciar la contaminación de los alimentos o del medio ambiente con productos tóxicos, además, pueden convertirse en un riesgo de salud a la población por la presencia de enfermedades zoonóticas o parásitos. La sola presencia de plagas en los diferentes cultivos puede afectar hasta un 40% (cuarenta por ciento) de la producción agrícola mundial, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por estas razones, resulta fundamental garantizar la salud pública y el abastecimiento de alimentos desarrollando proyectos encaminados a prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en animales, peces y vegetales, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional. La sanidad e inocuidad agroalimentaria resulta imprescindible para la obtención de alimentos seguros, de calidad y a precios razonables que satisfagan las necesidades crecientes de la población.
- 10) **Situación Forestal** El Estado cuenta con una superficie forestal de 630,021.86 (seiscientos treinta mil veintiuno punto ochenta y seis) hectáreas, las cuales se clasifican en bosques, selvas y zonas áridas (Inventario Nacional Forestal y de Suelos de Querétaro 2014); estas áreas son de gran importancia para el Estado del Querétaro, sin embargo, durante los últimos años, la biodiversidad de estos ecosistemas se ha visto amenazada, debido principalmente a la presencia de plagas y enfermedades forestales, incendios forestales, cambios de uso de suelo y delitos ambientales. En complemento a lo expuesto, de acuerdo al mapa del Indicador Integrado de Degradación del Recurso Edáfico, para el Estado de Querétaro, se identifican áreas con presencia de erosión extrema, severa, moderada y ligera (INEGI, 2014). Las principales causas de la degradación del suelo en México son la realización de formas no sustentables de las actividades agrícolas y pecuarias 35% (treinta y cinco por ciento), la pérdida de la cobertura vegetal 7.5% (siete punto cinco por ciento) y en menor medida la urbanización, la sobreexplotación y las actividades

industriales 2.4% (dos, punto cuatro por ciento) (SEMARNAT, 2008). La pérdida de suelo superficial, es el tipo de degradación dominante, la cual tiene serias consecuencias en las funciones del mismo; remueve los nutrientes y la materia orgánica, reduce la profundidad de enraizamiento de las plantas y disminuye la tasa infiltración y capacidad de retención de agua, su efecto más evidente es la formación de cárcavas (SEMARNAT, 2008). El Estado enfrenta el deterioro y la pérdida de su valioso capital natural debido a su población cada vez más numerosa, lo cual ha impuesto, en las últimas décadas, un mayor ritmo e intensidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, lo que ha llevado, inevitablemente, a la degradación de los ecosistemas naturales y al crecimiento de los volúmenes de residuos que se emiten al aire y se depositan en la tierra.

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantea 01 (una) estrategia general: Atender particularmente a pequeños productores mediante la mejora de sus procesos productivos a través de equipamiento especializado, mecanización de sus actividades, mejoramiento genético del hato ganadero, aprovechamiento racional de los recursos naturales, esquemas del uso adecuado del agua en el sector, todo a fin de contar con un desarrollo rural sustentable y productivo.

2. Definiciones.

- a) Acta de Cierre:** Documento mediante el cual se comprueba que se utilizó el recurso para los fines establecidos en el presente Programa Institucional;
- b) Alimento Básico:** Alimento imprescindible por el contenido de sus nutrientes en una dieta;
- c) Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en servicios, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación;
- d) Área Específica:** Área perteneciente a la estructura organizacional del Gobierno Municipal, designada como responsable para efectos del Programa;
- e) Ayuda Social:** Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, de manera directa a través de los Municipios participantes;
- f) Beneficiarios:** Persona física, dedicada a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- g) Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría, ante quien se presentará la relación de municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, encargado de autorizar los proyectos en el marco del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- h) CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
- i) Constancia de Mayoría:** Documento expedido por el presidente del Consejo Local o Distrital, según el caso, de la elección de las fórmulas de candidatos que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez realizada por el propio Consejo;
- j) Constancia de Situación Fiscal:** Documento que contiene información clave de los contribuyentes, tales como, datos de identidad, domicilio y características fiscales del contribuyente, con la cual se puede identificar y validar su actividad económica;
- k) Departamento de Finanzas y Contabilidad:** Departamento Finanzas y Contabilidad adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de llevar a cabo la elaboración de las autorizaciones de pago conforme a las partidas presupuestales de los proyectos autorizados, para efectos del presente Programa Institucional;
- l) Departamento Jurídico:** Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de llevar a cabo la elaboración y materialización del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al presente Programa Institucional;

- m) **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- n) **Escrito Libre:** Documento sin formato definido por esta Secretaría, en el cual los Municipios manifiestan el monto de aportación e interés de participación en el Programa;
- o) **Estado de Cuenta:** Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran todos los datos del usuario, entre ellos, el número de cuenta o CLABE Interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos; **p) Estado:** Estado de Querétaro;
- q) **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), o pasaporte vigente);
- r) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- s) **Informe final físico financiero:** Documento que deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y el número de beneficiarios;
- t) **Instrumento Jurídico:** Convenio de colaboración elaborado por el Departamento Jurídico y que se suscribirá entre el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado y los Municipios participantes, previa autorización del Comité Técnico Dictaminador;
- u) **Municipio Participante:** División territorial, constituida por territorio, población y poderes públicos. Ente organizativo dentro del Estado que goza de autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de su población y que participa en el presente Programa Institucional;
- v) **Orden de Pago:** Trámite de solicitud de recursos de origen estatal, mismo que contiene el monto de apoyo al beneficiario a través del sistema PICASSO de la Dirección de Gasto Social;
- w) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- x) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- y) **Programa Institucional:** Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”;
- z) **Proveedor:** Persona que otorga los bienes y/o servicios autorizados por los Municipios participantes;
- aa) **Proyecto:** Planteamiento o acciones que se realizarán para el desarrollo del Programa; **bb) Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- cc) **Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”;
- dd) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ee) **Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- ff) **Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- gg) **Sector Rural:** Segmento de una región, municipio o localidad escasamente poblada, donde las principales actividades económicas son la agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal; y
- hh) **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias competencia en la ejecución del presente programa el municipio de Jalpan de Serra en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

3.1 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, es la Instancia encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancias Ejecutoras.

El municipio de Jalpan de Serra en el presente Programa Institucional, serán las Instancias encargadas de recibir las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizar, dictaminar y verificar la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, el municipio y la el Gobierno del Estado serán las encargadas de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación, todo esto en coordinación con las Instancias designadas como Responsables.

3.3 Instancias Auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado y el municipio de Jalpan de Serra, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.4 Instancias Responsables.

Serán Instancias encargadas de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

3.5. Instancias Fiscalizadoras.

3.5.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes instancias:

- a) El Órgano Interno de Control del municipio de Jalpan de Serra; y
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.5.2. El Órgano Interno de Control del municipio de Jalpan de Serra, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa Institucional.

La instrumentación del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo el municipio de Jalpan de Serra.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Institucional, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las Instancias citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor en la Gaceta y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del municipio de Jalpan de Serra, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa Institucional que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

La asignación y entrega de las ayudas sociales se realizará conforme a lo establecido en el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y, acorde a la determinación

emitida por el Comité Técnico Dictaminador, en concordancia con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la Instancia Responsable que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional denominado “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, las Instancias Responsable y Ejecutora del Programa Institucional, determinarán el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.

10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional; en el mismo ejercicio fiscal.

10.7. Los servidores públicos que en el municipio de Jalpan de Serra, con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional.

10.8. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.9. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

El municipio de Jalpan de Serra y el Gobierno del Estado constituirán un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por 01 (un) representante del Órgano Interno de Control, todos con adscripción a la Secretaría.

Este Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y/o los proyectos presentados por el municipio de Jalpan de Serra interesados en participar en el Programa Institucional, previa valoración técnica realizada por la Instancia Responsable.

La recepción de las solicitudes por parte del municipio participante, se llevará a cabo, a través de las Instancias Responsables, quienes realizarán la valoración técnica y presentarán ante el Comité Técnico Dictaminador, para su autorización. Posteriormente, se procederá a la formalización del Convenio de Colaboración con cada uno de los Municipios participantes.

Las Instancias Responsables, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte del municipio participante, quienes serán las responsables de la recepción del planteamiento de participación y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidos y autorizados los planteamientos presentados por el municipio participante, cuando proceda, se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- a) Recepción de expedientes en el municipio de Jalpan de Serra, a través de las Instancias Responsables;
- b) Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de la Instancia Responsable;
- c) Autorización del apoyo, conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional; y
- d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

12. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

12.1. Derechos:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes;
- Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y sus requisitos de elegibilidad;
- Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y

- Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

12.2. Obligaciones:

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- Reportar las irregularidades que se presentan en la operación del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, al Órgano Interno de Control adscrito al municipio de Jalpan de Serra.
- Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de operación, durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas, de acuerdo con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación; y
- En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Institucional

Para la debida ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional, así como las Reglas y Esquemas de Operación;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privados; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado al titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, así como a sus Reglas y Esquemas de Operación, que

permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación del mismo, así como la evaluación de los resultados; y

- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

El municipio de Jalpan de Serra, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

15. Registro de Solicitantes.

El municipio de Jalpan de Serra, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El municipio de Jalpan de Serra, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y propersona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2 y 6 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 2, 4, 6 inciso a) y 67 fracción VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

El municipio de Jalpan de Serra La Secretaría, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibido la utilización de este Programa Institucional y de sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Institucional tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el municipio de Jalpan de Serra:

Estructura del Programa. El Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario, rural y forestal.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, incrementando su rentabilidad y propiciando el arraigo al campo Queretano.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, prioritariamente a los productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El presente Programa Institucional tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

2. De la Población Objetivo.

Personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del municipio de Jalpan de Serra, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Instancias Responsables del Programa Institucional.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia Responsable:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales.
- **Instancia Promotora:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola
- **Instancia Ejecutora:** El municipio de Jalpan de Serra, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos.
- **Instancias Auxiliares:** Cualquier otra que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional.
- **Instancias Normativas:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Gobierno del Estado.

Instancia Responsable: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales. Pág. 42364 PERIÓDICO OFICIAL 16 de agosto de 2024 • Instancia Promotora: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola • Instancia Ejecutora: Los Municipios participantes, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos. • Instancias Auxiliares: Cualquier otra que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional. • Instancias Normativas: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola. • Instancias Fiscalizadoras: El Órgano Interno de Control de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

4. Cobertura.

El presente Programa Institucional tendrá cobertura en municipio de Jalpan de Serra.

5. Modalidad del Beneficio.

- a) **Apoyo económico:** Apoyo económico de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, o hasta el 64% (sesenta y cuatro por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo y el Municipio participante, para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a los beneficiarios.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

b) **Procedimiento y Requisitos:**

6. Mecánica operativa:

• **Intención de participación.** Presentación de escrito libre por parte del Municipio con la intención de participación en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, previo a la publicación del presente Programa;

• **Presentación de requisitos de acceso.** Una vez publicado el presente Programa Institucional, el Municipio participante deberán entregar, en las oficinas de la Secretaría, los requisitos de acceso señalados en el punto 2 de las presentes Reglas de Operación a más tardar el día 18 de noviembre del presente año;

• **Análisis del expediente.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Gobierno del Estado, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte del Municipio participante;

• **Presentación ante el Comité Técnico Dictaminador.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Gobierno del Estado, presentará las solicitudes del Municipio que cumplan con los requisitos de acceso ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional para su valoración, y en caso de resultar procedente, emitir su autorización en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;

• **Formalización de los recursos.** Formalización del recurso a convenir mediante la elaboración y suscripción de un instrumento jurídico consistente en un Convenio de Colaboración, que suscribirá entre el Municipio participantes y la Secretaría, en el cual, se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargos de las partes, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;

• **Trámite dispersión de recursos.** El Municipio participante realizará directamente la orden de pago, de acuerdo a los montos autorizados y convenidos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la aportación del recurso.

- **Operación y ejecución del proyecto.** La planeación, operación y seguimiento del proyecto se realizará mediante sesiones de trabajo entre el personal Técnico Operativo asignado por el Municipio participante y el personal de la Secretaría en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles posteriores a la formalización del recurso;

- **Presentación Informe final.** Al término de la ejecución del proyecto, el Municipio participante que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero mediante oficio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el cual se entregará a la Dirección Regional que corresponda, quien posteriormente lo enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; y

- **Cierre del proyecto.** Se lleva a cabo la suscripción del acta de cierre del proyecto, mismo que acredita el cierre del mismo, por parte de la Dirección Regional que corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Gobierno del Estado y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante, una vez concluido el proceso.

7. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

7.1. Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Programa Institucional deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente instrumento normativo, a través del Municipio participante; focalizado al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

7.2. Requisitos de acceso:

Para el Municipio participante, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación, en copia y en original para cotejo:

7.2.1 Requisitos para los Municipios participantes:

- Escrito libre por parte del Municipio participante, dirigido al Titular de la Secretaría, que indique el monto de aportación con el que participará en concurrencia para la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;

- Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (según corresponda);

- Constancia de mayoría del Ayuntamiento del Municipio participante;

- Identificación oficial vigente del representante legal del Ayuntamiento (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);

- Constancia de situación fiscal del Municipio participante;
- Comprobante de domicilio del Municipio participante, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de publicación del Programa Institucional (recibo de luz, agua o teléfono);
- Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal; y
- Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Municipal.

7.2.2 Requisitos para los beneficiarios:

- Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a los Municipios participantes y/o a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, entre otros, los siguientes:
 - Instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, entre los cuales se encuentran, entre otros, los siguientes:
 - Título de propiedad; ○ Certificado parcelario;
 - Contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta,
 - Constancia de posesión.

En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad.

Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad mediante:

- Constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres. Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité Técnico Dictaminador.

- Croquis de localización del predio con referencias.

8. Consideraciones generales

El proveedor de los bienes y/o servicios autorizados a los beneficiarios, deberá contar con registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo.

9. Restricciones.

Los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus presentes Reglas y Esquemas de Operación:

- No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría, en relación con otros Programas del presente ejercicio fiscal, así como de ejercicios anteriores;
- Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, perderá el derecho a la obtención de beneficio del presente Programa Institucional, y
- La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes, no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

10. Supervisión.

La supervisión del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables

11. Comprobación del Recurso.

Al término de la ejecución del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el Municipio que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero, el cual se entregará a la Dirección Regional que corresponda, quienes a su vez, revisarán que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento, se enviarán las observaciones correspondientes para su solvatación hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos. Posteriormente, las Direcciones Regionales enviarán el informe ya revisado a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, para su integración al expediente.

12. Cierre del Ejercicio.

Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, se firmará el acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional que corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante.

El Municipio participante, con la supervisión de la Secretaría a través de sus Direcciones Regionales, integrarán los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Institucional; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025 (dos mil veinticinco).

13. Control y Auditoría.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Responsable, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

El Programa Institucional podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como, considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 13 (trece) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado quien pregunta ¿Regidores, Síndicos tienen alguna duda o pregunta que quieran hacer?, este punto décimo cuarto del orden del día, Propuesta y autorización del Programa “Contigo en concurrencia para la productividad rural” (municipalizado 2024) y sus reglas de operación, bajo la responsabilidad del titular de la oficina en mención, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo cuarto punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 21 veintiún fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*15.- En el décimo quinto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Actualización al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Jalpan de Serra**; es un punto que se trabajó en una mesa de dictamen previa para este punto nos acompaña la Lic. María Elena García Godoy y el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, mismos que toman la palabra y presentan:*

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria dentro de la circunscripción territorial del municipio de Jalpan de Serra, Qro, prevaleciendo en su aplicación e interpretación el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como los demás documentos emitidos por órganos especializados.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, bases, procedimientos, instancias, lineamientos y criterios para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública en posesión del municipio de Jalpan de Serra, Qro., en su administración pública central y paramunicipal.

ARTÍCULO 3.- Es obligación de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal de Jalpan de Serra, Qro, observar, garantizar y cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento; para ello, y bajo el principio de publicidad de sus actos deberán transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se deberá entender, en singular o plural, por:

- I. **Acta:** Documento donde se asienta el desahogo del orden del día de las sesiones de los asuntos sometidos a aprobación del Comité:
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro;
- III. **Comisión:** A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:
- IV. **Comité:** Al Comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- V. **Constitución Política:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- VI. **Contraloría:** Al Órgano Interno de Control que resulte competente;
- VII. **Dependencia:** A los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, previstas en la normatividad aplicable,
- VIII. **Entidad:** A las entidades paramunicipales del municipio de Jalpan de Serra, Qro:
- IX. **Información Pública:** A todo registro o dato contenido en documentos que hayan sido generada, obtenida, adquirida, transformada, en posesión o bajo su resguardo de los servidores públicos obligados, en ejercicio de sus funciones, salvo las casos de reserva y confidencialidad;
- X. **Ley:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

- XI. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII. **Municipio:** Al municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- XIII. **Portal:** Página oficial del municipio de Jalpan de Serra, Qro. (<https://jalpan.gob.mx>)
- XIV. **Sesión:** A las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité para el desahogo de los asuntos de su competencia:
- XV. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información,
- XVI. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- XVII. **Transparencia:** A las disposiciones y actos mediante los cuales los servidores públicos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones:
- XVIII. **Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- XIX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública centralizada, desconcentrada o paramunicipal del municipio de Jalpan de Serra, Qro, y
- XX. **Unidad de Transparencia:** Unidad administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los ciudadanos.

ARTÍCULO 5.- En el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley, los servidores públicos de las dependencias y entidades de este municipio, deberán ajustar sus actos a los Principios de Publicidad; Máxima Publicidad; Disponibilidad de la Información; Gratuidad; Documentar la Acción Gubernamental; Certeza; Eficacia; Imparcialidad; Independencia; Legalidad; Objetividad y Profesionalismo que se establecen en la Ley.

ARTÍCULO 6.- Toda la información pública del Ayuntamiento, y de las dependencias y entidades del municipio generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los servidores públicos:

- I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que el municipio a través del Comité y la Unidad de Transparencia otorgará las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca la normatividad aplicable;

- II. Se deberá garantizar que en la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;
- III. Deberá tener un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Estado; y
- IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, de conformidad con lo señalado por la Ley de Ingresos del Municipio, vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos deberán abstenerse de imponer condición alguna al derecho de acceso a la información, por lo cual al solicitante no se le podrá por ningún motivo obligar a que acredite interés alguno o justificar su utilización: ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

ARTÍCULO 8.- El acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada en posesión de las dependencias y entidades, siendo esta información pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la ley,

ARTÍCULO 9. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los titulares de las dependencias o entidades.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

ARTÍCULO 10.- No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; II. No obre en algún documento;
- II. No obre en algún documento;
- III. Cuando la petición de información verse sobre datos confidenciales; o
- IV. Cuando exista impedimento para ello, por tratarse de información clasificada como reservada.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de negativa del acceso a la información o su inexistencia, los servidores públicos deberán basar su respuesta en que lo solicitado se que encuentra previsto en alguna de las excepciones contenidas en la ley, o bien, señalar que lo requerido no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, para tal efecto se implementarán los mecanismos tales como libros para registro de oficios, expedientes, minutas, controles físicos y electrónicas y en general todo aquel que permita el debido cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- Los procedimientos en materia de derecho de acceso a la información deberán ser sustanciados de manera sencilla y expedita.

ARTÍCULO 14.- La información publicada por el municipio no constituye propaganda gubernamental; por lo cual, se deberá mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 15.- Para los casos no contemplados expresamente en las disposiciones de este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal de la materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 16.- Son Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamentos

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Órgano Interno de Control competente;
- IV. El Comité de Transparencia; Y
- V. La Unidad de Transparencia; y

ARTÍCULO 17.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable,
- II. Difundir proactivamente información de interés público;
- III. Proteger y resguardar a través de las dependencias y entidades la información clasificada como reservada o confidencial;
- IV. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- V. Conocer los informes que presente el Comité
- VI. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, o con otros organismos garantes, que coadyuven en el cumplimiento de lo señalado en el presente Reglamento; y
- VII. Las demás previstas por el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Ejecutar por si o a través del funcionario que corresponda, las acciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le asigne el Ayuntamiento y las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer al Ayuntamiento líneas de acción para el mejor desempeño del Comité y de la Unidad de Transparencia;
- III. Nombrar y remover a quien ostente la titularidad de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Las demás previstas por el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Órgano Interno de Control:

- I. Cuidar y velar el estricto cumplimiento al presente Reglamento;
- II. Conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los funcionarios o servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal por faltas a la Ley o al presente Reglamento;
- III. Determinar la responsabilidad de los servidores públicos y y en su caso, aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- IV. Nombrar y remover a la persona que ocupara la titularidad de la Unidad de Transparencia;
- V. Las demás previstas por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Comité:

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- II. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- III. Ordenar, a las áreas competentes que generen la información que derivada de sus facultades, competencias y funciones deban de tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos,
- V. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la Ley;
- VI. En coordinación con la Comisión, establecer los ajustes razonables que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad, procurando que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, y
- VII. Validar la clasificación sobre información reservada o confidencial propongan los titulares de las dependencias y entidades;
- VIII. Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente ordenamiento

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Unidad de Transparencia:

- I. Promover y difundir el ejercicio del derecho humano de acceso a la información,
- II. Verificar que las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio difundan y actualicen en los medios electrónicos de difusión, conforme la normatividad aplicable, la información pública a que se refiere la ley en su Título Quinto:
- III. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- IV. Rendir los informes que le requiera la Comisión, sobre las solicitudes de información recibidas;
- V. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la Comisión;
- VI. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión;
- VII. Mantener la plataforma electrónica actualizada, de conformidad con la normatividad que establezca la Comisión y el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- VIII. Atender con puntualidad las políticas de transparencia proactiva que emita la Comisión, en atención a los lineamientos generales definidos al efecto por el Sistema Nacional, para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley:
- IX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Efectuar por sí mismo, o a través de servidor público habilitado mediante oficio, las notificaciones a los solicitantes;
- XIII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- XIV. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XV. Colaborar con la Comisión para capacitar y actualizar, de forma permanente a los servidores públicos, en materia del derecho de acceso a la información;
- XVI. Llevar los siguientes registros:
 - a) De las solicitudes de acceso a la información,
 - b) De respuestas emitidas;
 - c) De resultados, y
 - d) De cobros de reproducción y envío.
- XVII. Promover e implementar hacia las dependencias y entidades de la administración pública municipal políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad:
- XVIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XIX. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XX. Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en formatos accesibles o con ajustes razonables en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente;

- XXI. Determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, así como la declaración de inexistencia de la información o de incompetencia de las dependencias, entidades o unidades administrativas de los sujetos obligados,
- XXII. Formar parte, con las facultades y obligaciones que le sean conferidas, en el Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIII. Atender y dar seguimiento hasta su total conclusión, a los procesos de verificación de información que implemente la Comisión,
- XXIV. Verificar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión, en las que se impongan obligaciones a cargo de los servidores públicos del municipio;
- XXV. Participar en las sesiones del Comité,
- XXVI. Recibir y dar el trámite correspondiente a los recursos revisión que ante ésta se interpongan;
- XXVII. Poner a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia;
- XXVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, y
- XXIX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 22.- Estarán obligados a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso a la información pública en su posesión, a cualquier persona conforme a la normatividad aplicable:

- I. Los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades del municipio.

ARTÍCULO 23.- Los titulares de las dependencias y entidades determinarán respecto de la información que tengan bajo su posesión o resguardo, cual se ubica en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en el Título Sexto de la Ley.

TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- Para garantizar el ejercicio del derecho del acceso a la información pública conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los

tratados internacionales de los que México sea parte y las leyes generales en materia de transparencia, se crea el Comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO 25.- El Comité deberá conformarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

ARTÍCULO 26.- El Comité tendrá las siguientes funciones que se indican en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- El Comité es un órgano colegiado integrado por servidores públicos del Municipio, cuyo propósito es el analizar, opinar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados en materia de transparencia y acceso a la información, el cual será integrado por:

- I. Presidente del comité que será el Titular de la Unidad de Transparencia
- II. El Secretario Técnico que será el Director de Gobierno
- III. El Titular de la Comisión de Gobernación
- IV. El titular del Órgano de Control Interno o equivalente
- V. El Responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- VI. El Titular de la Comisión de los Asuntos de Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO 28.- Los integrantes del Comité podrán tener acceso a toda la Información para determinar su clasificación de acuerdo a lo previsto por los ordenamientos legales aplicables

ARTÍCULO 29.- La duración del cargo de los miembros integrantes del Comité, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 30.- El Comité de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;

VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Las demás que les confieran la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Presidente del Comité

- I. Representar al Comité,
- II. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias,
- III. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones del Comité, declarar su apertura, dirigir, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigirlas cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité o a quienes hayan sido invitados:
 - V. Cuidar que durante la sesión los espectadores guarden orden y silencio;
 - VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Rendir al Ayuntamiento un informe semestral por escrito sobre las actividades del Comité; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Comité;
- IX. Contar con voz y voto de calidad en las sesiones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal de información Gubernamental la información que ésta señala para la formulación y elaboración del informe anual, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 32.- El Comité contará con un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones con voz informativa, pero sin voto.

ARTÍCULO 33.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Asistir al Presidente del Comité en la celebración de las Sesiones;
- II. Convocar oportunamente y por instrucciones del Presidente del Comité a las sesiones, enviando las convocatorias, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Estar presente en todas las sesiones;
- IV. Elaborar y rubricar las actas de las sesiones del Comité, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las sesiones;

- V. Informar a los miembros del Comité, el sentido de la votación emitida respecto de los Acuerdos o puntos de resolución que se tomen;
- VI. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que existe el quórum legal requerido,
- VII. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de las sesiones a fin de corroborar que el lugar se encuentre en las condiciones necesarias para la celebración de la misma;
- VIII. Realizar la lectura del acta de la sesión anterior, excepto en los casos en los que se autorice la dispensa de la misma,
- IX. Publicar en el portal del municipio las acciones tomadas por el Comité,
- X. Informar el sentido de la votación de los asuntos sometidos a discusión;
- XI. Elaborar los informes que tiene que rendir el Presidente del Comité al Ayuntamiento
- XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité,
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, por el Presidente del Comité, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 34.- Son facultades y obligaciones de los integrantes del comité:

- I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Comité con voz y voto; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, a efecto de opinar y votar sobre éstos en la sesión;
- III. Guardar el orden y respeto a los demás miembros del Comité;
- IV. Solicitar al Presidente del Comité, durante las sesiones, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;
- V. Realizar los comentarios que procedan a los proyectos de actas del Comité;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participe;
- VII. Solicitar al Secretario Técnico la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
y
- VIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 35.- El Comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez al trimestre, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites.

ARTÍCULO 36.- A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 37.- La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre enviar convocatoria por escrito y/o correo podrán convocar a la celebración de las mismas quien presida el comité.

ARTÍCULO 38.- Las sesiones serán públicas y para su legal instalación se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros, en este caso el Secretario Ejecutivo siempre deberá estar presente, de lo contrario la sesión no será válida.

ARTÍCULO 39.- Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Firma del convocante.

ARTÍCULO 40.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser enviada a los integrantes del Comité con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles.

ARTÍCULO 41.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Comité se deberá notificar con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

CAPÍTULO VII

DEL QUORUM PARA SESIONAR

ARTÍCULO 42.- En cada sesión el Secretario Técnico realizará el pase de lista de asistencia a los integrantes del Comité, para comprobar la existencia del quórum legal para sesionar. El quórum necesario será por mayoría simple, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente del mismo.

ARTÍCULO 43.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría simple, el Secretario Técnico levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente del Comité, convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 44.- En caso de inasistencia del Presidente a cualquier sesión y que éste no haya designado a un suplente, los integrantes del Comité podrán nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión para esa única sesión, sin que este último tenga voto de calidad.

ARTÍCULO 45.- Cuando la inasistencia sea del Secretario Técnico no se podrá llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO IX

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 46.- El día y hora señalados para el desahogo de la sesión y una vez reunido el quórum necesario, el Presidente del Comité declarará abierta o instalada la sesión.

ARTÍCULO 47.- Una vez instalada la sesión, solo se podrá suspender, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando por causa justificada se retire alguno o algunos de los miembros, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar, y
- II. Cuando se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor. Cuando se suspenda una sesión, el Secretario Técnico lo hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente para desahogar la sesión dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 48.- Una vez instalada la sesión, el Secretario Técnico leerá el orden del día, y hecho que sea, el Presidente lo someterá a aprobación del Comité.

ARTÍCULO 49.- Terminada la lectura del acta de sesión correspondiente o aprobada la dispensa de la misma por votación de los integrantes, y si hubiese comentarios respecto de lo que en ella se detalla, el Secretario Técnico procederá a tomar nota de las observaciones o modificaciones correspondientes y la presentará para su firma en la siguiente sesión.

Una vez concluido lo anterior se continuará con el Orden del Día.

ARTÍCULO 50.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente del Comité declarará cerrada la sesión.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 51.- El municipio contará con una Unidad de Transparencia adscrita a la Contraloría Municipal, la cual será la responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las

dependencias y entidades, así como realizar las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando que en cada caso la información no sea considerada como reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto por la normatividad aplicable.

El procedimiento de acceso a la información se regirá en términos de la Ley y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 52.- La Unidad de Transparencia gozará de autonomía de gestión y tendrá las atribuciones que se precisan en este reglamento y las que le dispongan la Ley de la materia.

ARTÍCULO 53.- Al frente de la Unidad de Transparencia estará un titular, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 54.- La designación y remoción del Titular de la Unidad de Transparencia, correrá a cargo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con residencia en el Estado mínima efectiva de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener al menos veintisiete años de edad al momento de su designación;
- IV. Poseer, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente, facultada para ello;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 56.- Quien ostente la titularidad de la Unidad de Transparencia contará con las siguientes facultades:

- I. Hacer entrega de la información requerida por los solicitantes;
- II. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada tenga el carácter de reservada o confidencial;
- III. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus funciones;
- IV. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa;
- V. Emitir lineamientos o normas, que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio, y que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la ley, en tanto no se contrapongan con la misma,
- VI. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones del Comité, y
- VII. Las demás que deriven de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Cuando los servidores públicos de las dependencias o entidades de la administración pública municipal de Jalpan de Serra, se negaren u omitan dar contestación en tiempo a la solicitud que envié la Unidad de Transparencia, ésta procederá a requerir directamente, por si o a través de la

Contraloría Municipal, al servidor público que corresponda para que atienda sin demora la solicitud de información.

De persistir el incumplimiento en la remisión de la información solicitada, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al Órgano Interno de Control para que determine la aplicación de las sanciones conforme a lo dispuesto por la Ley y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 58.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo específico diverso. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

ARTÍCULO 59.- El municipio por conducto del Comité, establecerá los ajustes razonables que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

ARTÍCULO 60.- Los titulares de las dependencias y entidades coordinados con el titular de la Unidad de Transparencia, deberán implementar los procedimientos administrativos para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los datos personales que tengan en posesión.

ARTÍCULO 61.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades del municipio, serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Queda estrictamente prohibido difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de la Ley.

ARTÍCULO 62.- La Unidad de Transparencia, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos independientemente de los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público.

ARTÍCULO 63.- Es obligación del municipio tener y mantener actualizado un portal en internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia" que enlace al sitio donde se encuentre la información a la que se refieren los artículos 66 y 67 de la Ley, así como de aquella señalada por la Ley General, debiendo utilizar un lenguaje claro, accesible, que facilite su comprensión por todos los posibles usuarios; que incluya la herramienta tecnológica de buscador.

ARTÍCULO 64.- El titular de la Unidad de Transparencia será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, para tal efecto formulará los requerimientos de información a cada una de las dependencias y entidades responsables.

Cada área administrativa deberá designar un enlace que se encargará de recopilar y entregar a la Unidad de Transparencia la información que sea solicitada.

ARTÍCULO 65.- La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

ARTÍCULO 66.- La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía, la posibilidad de denunciar ante la Comisión la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

ARTÍCULO 67.- Los titulares de las dependencias y entidades del municipio serán los responsables de clasificar la información bajo los rubros de información reservada e información confidencial.

ARTÍCULO 68.- En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, el titular de la dependencia deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación.
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información.
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 130 de la Ley.

ARTÍCULO 68 bis.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos que preceden, se deberán observar las disposiciones que señala la Ley de la materia y en los lineamientos que emitan conjuntamente el Comité y la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 69.- Los lineamientos generales que emita el sistema Nacional emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 70.- Es responsabilidad de la Unidad de Transparencia del municipio implementar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, para tal efecto, deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía los siguientes aspectos:

- I. Que cualquier persona por sí misma, a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información directamente ante la Unidad de Transparencia;
- II. Que las solicitudes de información se podrán presentar, además, a través de la Plataforma Estatal, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal.
- III. Hará del conocimiento, además, de la existencia de la Plataforma Nacional, a través de la cual podrá también podrá realizar solicitudes de información pública.

ARTÍCULO 71.- Las solicitudes de información que se realicen ante la Unidad de Transparencia deberán contener únicamente los siguientes requisitos:

- I. Nombre del solicitante y tratándose de personas morales la denominación y el nombre y datos generales de su representante legal;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción clara y precisa de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, lo cual será opcional para el solicitante y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud;
- y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

ARTÍCULO 72.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

ARTÍCULO 73.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ARTÍCULO 74.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación aquélla.

Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 75.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo de sesenta días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

ARTÍCULO 76.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio del ejercicio fiscal que corresponda, comprendiendo los conceptos de:

- I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. Costo de envío, en su caso, y
- III. Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

ARTÍCULO 77.- El titular de la Unidad de Transparencia deberá publicar en los estrados del municipio, así como en su Portal las cuotas de los derechos aplicables, y señalar la caja recaudadora donde habrá de realizarse el pago, o bien, proporcionarán el número de cuenta bancaria en la que el solicitante deberá realizar el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

ARTÍCULO 78.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité, mismo que deberá resolver lo siguiente:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, e ponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 79.- La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

CAPITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 80.- La Unidad de Transparencia deberá publicar en los estrados del municipio, así como en su Portal, la existencia de los recursos legales que pueden ser utilizados para obtener la información indicando de manera puntual los requisitos para su interposición.

ARTÍCULO 81.- El solicitante podrá interponer, por si mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En caso de que la impugnación se presente ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el citado recurso de revisión a la Comisión a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

ARTÍCULO 82.- Los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a las resoluciones de la Comisión en el plazo de diez días hábiles y deberán informar a ésta sobre su cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia.

CAPITULO SEXTO DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 83.- Las faltas administrativas que se cometan en contravención a la Ley y el presente ordenamiento, se sancionarán por el órgano interno de control que resulte competente, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta ¿Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo quinto punto del orden del día, Actualización al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Jalpan de Serra, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo quinto punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 20 veinte fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*16.- En el décimo sexto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación de la Reforma al Código de Ética de los Servidores Públicos del municipio de Jalpan de Serra**; es una reforma que propone la C.P. Ma. Del Rosio Elías Velázquez, Titular del Órgano Interno, auxiliada por el Lic. Cristóbal Fabián Hernández Ramírez, Director de Gobierno, les solicito tengan a bien acercarse a esta mesa, toma la palabra la C.P. Ma. Del Rosio Elías Velázquez, quien refiere, presento ante ustedes las reformas que propongo quedando como a continuación se describe:*

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 31,38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148,149, 150 FRACCIÓN II, 151, 152, 152, 153, 154, 155 Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran

facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2.- Que interés de la presente Administración Pública Municipal 2024- 2027 impulsar reformas y adecuaciones reglamentarias que tengan por objeto la modernidad del marco normativo municipal, mediante la creación e integración de los ordenamientos legales y mecanismos que promuevan un mejor y más eficiente desempeño de la función gubernamental municipal y en el ámbito de la vigilancia en el actuar de los servidores públicos.

3.- Las necesidades de nuestra sociedad, requiere llevar a cabo una eficaz y transparente rendición de cuentas, mediante la supervisión constante del manejo de las finanzas públicas, considerando que la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y

4.- En virtud de lo anterior, a fin de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica de las resoluciones que llegare a dictar El Órgano Interno de Control, es menester dotarle de la reglamentación necesaria que norme, a través de las reformas y adecuaciones necesarias ahora propuestas por esta iniciativa para brindar una mejor calidad de servicio al ciudadano y control en el ejercicio de la asistencia a las diversas instituciones gubernamentales municipales.

5.- El Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es el Organismo encargado de la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros se administren y se ejerzan adecuadamente, constituyéndose en un órgano encargado de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público en la Administración Pública Municipal.

6.- La presente iniciativa de reforma y adecuación de este CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., constituye por tanto un paso hacia el fortalecimiento de la Reglamentación Municipal.

8.- Que en lo específico la presente reforma se señala como distinción en su fracción II, el cambio en su redacción la denominación del área, dado que desde tiempo atrás ya se venía denominando Órgano Interno de Control, y no Contraloría Interna, para ello se propone la reforma al artículo 11, fracciones II, III, IV, V, y se adiciona la fracción VI, del mismo artículo 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo que, el texto anterior del artículo 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, se encontraba plasmado de la siguiente manera:

Artículo 11. El Comité se conformará de la siguiente manera:

El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Contralor Municipal.
- III. La Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer.
- IV. La Regidora o el Regidor con Comisión de Derechos Humanos.
- V. La Regidora o el Regidor con Comisión de La Mujer

Por lo que el LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pone a consideración y en su caso la aprobación del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, la Reforma al Artículo 11 en sus fracciones II, III, IV, V, y se adiciona la fracción VI, del mismo artículo 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11. El Comité se conformará de la siguiente manera:

El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Órgano Interno de Control.
- III. La Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, quien fungirá como Vocal.
- IV. La Regidora o el Regidor con Comisión de Derechos Humanos, quien fungirá como Vocal.
- V. La Regidora o el Regidor con Comisión de La Mujer, quien fungirá como Vocal.
- VI. El Coordinador de Recursos Humanos, quien fungirá como Vocal.

ATENTAMENTE
Rúbrica

C LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA,
QUERETARO.

ATENTAMENTE
Rúbrica

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA,
QUERETARO.

*Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario el Ayuntamiento, quien pregunta ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo sexto del orden del día, Propuesta y aprobación de la Reforma al Código de Ética de los Servidores Públicos del municipio de Jalpan de Serra, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo sexto punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*17.- En el décimo séptimo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Propuesta y aprobación del programa "Martes ciudadano: Decidiendo juntos"**; es un punto que suben de la mesa de dictamen, para este punto nos acompaña la Lic. Karen Olvera Zamora, es la titular de Atención Ciudadana, la intención es como nos lo solicito que no únicamente se concentre en cabecera la intención de este programa es ya arrancarlo en noviembre, un mes en cabecera, un mes en comunidad y que estemos todos los servidores como lo es regidores, directores, coordinadores además de algunos servicios que vamos a estar integrando para la jornada, es hacer un poco de justicia con las colonias y comunidades llevar los servicios a lugares lejanos, es un programa que nos va a permitir estar cerca de la gente y atender cada una de las necesidades que hay en cada uno de los lugares.*

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo séptimo del orden del día, Propuesta y aprobación del programa "Martes ciudadano: Decidiendo juntos", los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo séptimo punto del orden del día.** - - - - -*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*18.- En el décimo octavo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Autorización para designar a la Dirección de Finanzas Municipales como unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental**; es un punto que viene de mesa de trabajo que nos presentó el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, para este punto nos acompaña el C. P. Josué Neftali Sánchez Careaga, de la misma dirección a quien le pido que se acerque a la mesa, toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta a los Regidores, Síndicos ¿quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo octavo del orden del día, Autorización para designar a la Dirección de Finanzas Municipales como unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo octavo punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 1 una foja útil sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

*19.- En el décimo noveno punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: **Solicitud y aprobación de renuncia de la regidora municipal propietaria Ma. de la Luz Muñoz Cosme**; es una petición que hace llegar la Maestra Regidora a quien le cedo el uso de la voz, en uso de la voz la Regidora Mtra. Ma. De la Luz Muñoz Cosme, externo mi agradecimiento Presidente por todo su apoyo, sus atenciones, en este tiempo, son un gran equipo tienen una gran calidad humana de mi parte los exhorto a que así sigan todos tenemos un compromiso cuando estamos dentro de una administración de trabajar en pro de nuestro municipio, aquí nacimos, aquí estamos y lo que queremos es lo mejor para todos, que nos vaya bien a todos y de mi parte no me resta más que decirles que en el campo laboral en donde yo me encuentre siempre van a contar con una compañera, una amiga si así lo quieren ver con toda confianza si en algo puedo apoyar con gusto ahí voy a estar y siempre lo voy a hacer, independientemente este o no este aquí voy a estar muy al pendiente en algo que ustedes necesiten cuenten conmigo, en unísono del cabildo dicen: gracias; toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien dice, muchas gracias licenciada en el tiempo que estuvo con nosotros, nos sumaste muchas ideas, perspectivas de ver la administración en algunas cosas de diferente manera, agradecerte también el apoyo que nos diste para aprobar las iniciativas que van encaminadas a beneficio del municipio, siempre velando en ese sentido, te deseamos todo el éxito del mundo, las puertas del cabildo siempre van a estar abiertas para ti, fuiste y formaste parte de este equipo entonces de verdad lo que se te ofrezca y necesites con todo gusto, siéntete parte de nosotros gracias por el tiempo, las desnochadas por el tiempo que nos regalaste de verdad muchas gracias, te deseo todo el éxito en lo que sigue para ti, agradecerte todo el apoyo y toda la dedicación en este corto pero tan intenso y movido mes, agradecerte todo, aquí estamos a la orden para todo lo que se te ofrezca, la Regidora*

*Mtra. Ma de la Luz Muñoz Cosme en voz da las gracias, toma la palabra la regidora propietaria municipal Lic. Grecia Suárez Olvera, quien refiere: agradecerle que haya formado parte de nuestro equipo que haya sido una más de nosotros y así como usted nos reitera su apoyo de igual manera tiene el nuestro y muchas gracias; toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo noveno del orden del día, Solicitud y aprobación de renuncia de la regidora municipal propietaria Ma. de la Luz Muñoz Cosme, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo noveno punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 30 treinta del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 17:04 diecisiete horas cuatro minutos:

20.- En el vigésimo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles somete a consideración el siguiente punto: Solicitud y autorización de la Fe de erratas, sobre el punto número 6 de la sesión ordinaria de cabildo no. 05 de fecha 16 de octubre del presente año, en el cual se aprobó el proyecto de tablas de valores de uso de suelo y construcción para el ejercicio 2025, respecto al nombre de la calle Francisco Palou que se encuentra en la foja 9 y foja 11, siendo el nombre correcto Francisco Palau, tal cual está establecido en el proyecto que envió la Dirección de Castro; es el que les presentará al inicio del orden; toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, ¿alguien de los Regidores, Síndicos quieren hacer alguna pregunta o comentario?, no habiendo preguntas ni comentarios por parte de Síndicos y Regidores se somete a su consideración el punto décimo noveno del orden del día, Solicitud y autorización de la Fe de erratas, sobre el punto número 6 de la sesión ordinaria de cabildo no. 05 de fecha 16 de octubre del presente año, en el cual se aprobó el proyecto de tablas de valores de uso de suelo y construcción para el ejercicio 2025, respecto al nombre de la calle Francisco Palou que se encuentra en la foja 9 y foja 11, siendo el nombre correcto Francisco Palau, tal cual está establecido en el proyecto que envió la Dirección de Castro, los que estén por la afirmativa que se apruebe por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano, es **aprobado por unanimidad el décimo noveno punto del orden del día.** -----*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA